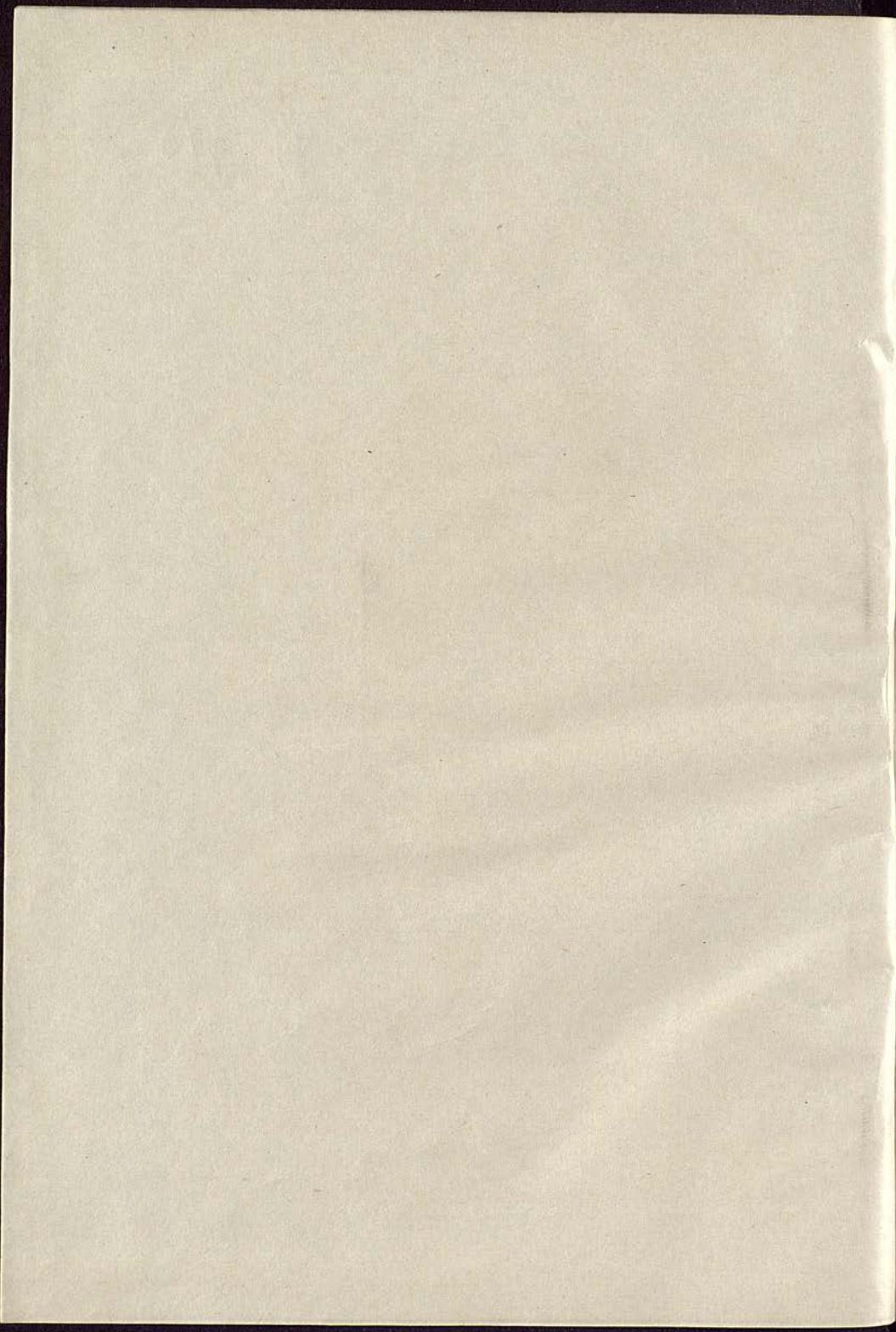


M. 410

DISCUSSION

DISCUSSION



SALUCIO

DISCURSO

100 J 12

Oct 1910

410

21943

42

Ayester beniuolo y bienintencionado
y amigo del bien publico me pla-
ce dar cuenta del fin que retiro en
este discurso aunque luego se tornara
abocar predicando alguna vez aque-
llas palabras de christo nro. señor to-
do reyno en su deslado same-
pues en el resarcimiento quan apeli-
go se vnie en hispania y tanto
mayor quanto mas ferido lo sera
de porque estan auididas tanta
linajes de gente y aunque son obren
proximo como deuen a christianos en



hecho de Verdad son tan crudos enemigos
los unos de los otros como las naciones que
en el mundo son mas enemigas, y si por
nuestros pecados alguna tormenta de
lo que ya se han visto arriba sea a nues-
tras costas manifestada es el peligro que
hespania, si los que se tienen por nacio-
nados de viejo audiesen a los que de
nuevo vienen a haver nos naciona, si no
digan que fue la causa que en menos
espacio de un año unos 40000 de moros
y gente bien fiera y de poca estima se
hicieron señores de hespania toda, y he-
charon della a los godos y gente lanza-
mos y de lana valles quedando que la
lieron despues cumbas y los pordioseros
que pasaron, viniendieron aquantos nacio-
nes delante se les pusieron a tallajar
a los ultimos terminos de Europa, No fue
lara con otra sino la division que entre
hespania hallaron algunos tristes años en
uieron los franceses en haverse señores
de hespania toda, y assi como fueron los

S. A. S. O. S. T. A.

mas rebeldes de recibir el Imperio fueron
 los mas pertinaces en entretenerlo, pues
 como los Godos les quisiesen quitar a-
 quelanimo, por el peligro que tenian,
 viendo los tan bristos, trataronlos mal
 y assi como a fieros privaronlos de lami-
 huia, y desarmaronlos de modo que nun
 ca jamas los hispanoles esperaron ver
 se un cuerpo con los godos, de que Vino
 queno les hizo mas de hermandad por los
 moros que por los godos, pero frigamos
 que estan en suena dictadurie este peligro
 y que hispanabien cuidado de dios que
 no habra en llamas otro traidojo,
 quienes vequantos y quangraves
 pecador cometan cada dia los odios y
 malas voluntades nacidas de los que-
 ras y enojos que cada dia se hacen los
 vnos a los otros quien notable quan-
 grave peccado es el odio del proximo
 y que es proximo cualquier hijo de adam
 y muchomas el consunto pormatitud
 en la iglesia con el sacramento de bautismo

que ya de los perjuicos que cada dia se
hacien en las informaciones que cada
dia se toman alli para las yglesias co
mo para habitas y colligos y los
fieles testimonios que se lebantan que
sera ocasion de tomar testigos de ti
empo inmemorable, no digo nad aqui
en que habra jamas oydo un confesionario
mayor que le benga por cristianos viejo
aventarse del odio que tiene los con
fesores, mal rebeldes tan poco de los mo
riscos nome entre medos que por ventu
ra son mas esprupulos peste lera poca
acana quitan en tan grande pecado
y tan universal de Hispania toda y
que no les peste los mas malos otros
del mundo de la honra ni debido code
mas semejante acto.

Pero dira alguno, pensais vos con uno
hydrop de agua bendita salira a ma
tar tanto fuego, otros lo amientado
y no an fadado mas que las manos en la
cabeza, pero esta Hispania de hombres

doctos

doctos y celos de l'bién publico que
 dejan por vencida mas que no esto
 y bien por nolle me tangere esta
 materia, digo que algunos que yo he
 visto que han tratado este argumento
 lo han tratado con mas celo que pruden-
 cia, condenando, reprehendiendo,
 abominando, todas las cuerdas y bra-
 nas leyes sobre esta materia promul-
 gadas y assi de causa no malha han
 hecho malissima y odiosissima, de
 aquella ciencia algunas contradicciones
 hechas de algunos porque aquellas
 tocan la genera que un memanda
 a mi buscar ruido por mis dineros, los
 que se tienen siquias desandecio
 meter este argumento por lo que temen
 que perdenan la causa si sedixiere que
 son indignos de credito por haer tales
 ces por ello en su propia causa y de
 aqui viene que cuando la Justicia y
 de tanta importancia y que tiene

de su parte mandar a la Justicia la
pieza por saltado de vino, éste de
lo yo dale y que el no quiera pieza
o menor que ala Majestad real
y boda sus reynos ya es de lo que los nego
cios graves y de mucha importancia que
en ponerse en platica y sacarse con
sensata para que se trate de ellos para
que tal qual le quiere persona sea en que
no sean de mucha sombra bastantes
tratados y como puestos en almoneda
ya que tiene el comun beneficio los
de maneras mano y sombra graves y
estos los averiguare y liquidare y danos y
poner en su punto. Eso dejo yo para
los mas platicos en cosas de govierno
y mas intelligentes del bien comune
y mas celoso de lo publico y solo como
a mi cargo poner este negocio en plati-
ca para que se trate del se pague
la suya de la may otra parte se
miren los inconvenientes de cerca
y le

y se manigene que quiza sera posible
 que lo que pase por piensos o madas
 la mano no sea fino. Vara, el Rey don
 Joan de Aragon Padre del Rey Chato
 que es un hombre a quien la espion
 entia de gravissimos negocios que
 faltan de su Juventud pudieran hacer
 prudente aunque el no lo fuera de suyo
 dia decir que en las empresas graves
 y dudosas suele ser mas lo que se teme
 que lo que se halla. Asi entiendo yo
 cierto de toda esta causa y que algu
 nos que ponen miedo de ponella en
 practica parciendoles que se han de
 seguir della trabajos y inconveni
 entes ande no que no ay ninguno
 y que los mayores y que mas perjud
 ician a ciencia con el bien publico
 son los que se ven a ora hy cada hora
 se veran mas y mas creydos si no se
 pone prudente remedio esto me pa
 recio decir al principio remitiendo
 a demas de las otras

Díjunto hecho por fray Agustín Salviño Ma-
estro en teología de la orden de santo domingó
acerca de la Justicia y buengobierno de hispania en
los estatutos de limpica de sangre, o si conviene no
la limitacion en ellos

Prologo

Los escandalos y peradembres que vari-
as veces se han visto sobre las informa-
ciones de limpias de sangre que se
acecen para habitos y colligibz y algu-
nos otros officios y encargos, juntando
se con la pasion de muchos la compa-
ñion de otros y dese de par y labuen
intencion acompañada de celo indiscreto
de algunos que tienen opinion de par-
tidad y letras solo esto junto alevanta
do una guerra ferita contra la auto-
ridad de los estabitos y aunque ferita
bién encendida y alzada con varios
tratos que andan escritos uno a las
claras y otros con distinclusion en los
quales se refieren muchas autorida-
des de Papas y concilios y Principes

christianos

christianos smo aun tambien de la exi-
cua en que parece que se condona el ex-
cluir de las honras aqualesquiere
generos degentes por la onda del ingenio
esta guerra qualquier ~~el~~ que tie-
ne grandes inconvenientes y si y sonome
inganio no ay escrito en defensa de los
estatutos cosa que basto aquistar los ami-
mos porque en la viaje que jan los ofen-
ditos de que no se les responde a los ar-
gumentos de mayor fuerza y que antes
se procedera exponer el propio intento de
nichas S. y lo demas que hacen en su
favor considerando el fundamento de
la guerra y la Justicia y buengobierno
de Hispania y que con el favor de dios
sera facil mostar claramente que en in-
genieramente ay aqueno se respon-
da y satisfaga me parecio que seria
mayor servicio de la republica poner
claro y distinto todo lo que se puede
opponer contra los estatutos y luego
la respuesta fundada en los razonas

que tiene para establecerlos y despues
a lo que convine hacer para conser-
var enteramente es el fin que en los de
estatutos se pretendio. — Esta es la im-
plicacion de este discurso y porque en
algun tratado se estriuia mucho en la
consideracion del mismo caso de la ma-
nera que paga en Hispania pongamos
lo primero de la maniera que se ponde-
ran entre las circunstancias que
la gravan por que no se que es lo que
dejamos por que no reparamos en el
ni lo advertimos por huir el cur-
so al que los contrarios tanto pon-
deraron y creyeron.

Cap. 2º ponece el caso de
la maniera que se pondra
en los contrarios —

El oficio de la Santa Inquisicion
de Hispania los collegios los orde-
nes militares y algunas de las mo-
nasterios la iglesia de Toledo y al-
gunas

gunas otras conuentos particellares
 y cofradías excluyen per se estatu
 los aqualquieras personas aunque
 engagadas talidades se pidieren
 Imaginar de Valor nobleza christi
 andad, o letral si poralgún lados tie
 ne raza de mero Judio, o engevo
 penitenciado y esta inhabilitado se
 estiende atodos los descendientes de
 los que asora son excluidos sin termin
 ni alquono. Los excluidos parece que
 ya egrandissima parte de la gente
 que ay en Hispania almenos de la que
 se conocida es el numero grande
 entre ellos grande el degenerico
 y poderoso de cuya christianidad
 no se duda por nimuho y no poca
 de la gente noble ya undellos bili
 llumacuyos padres y aquellos tuvie
 ron habitos enemistades a tales
 ya undignidades de grande que
 es la mayor entre los biles de Hispania

74
y ay ciudades principales en que a
cuidado tanto alguna raza entre las
familias nobles y de lustre que son
ay mas pocas las que no resguardan
de ponerse en costa para la qual sea me-
nester ninguna otra informacion del ministerio
ca y de los que saben cierto que no se les
puede poner falta della ay muchos
que tambien huyen la informacion por
que no se de quiebra algun officio bajo
en algunos de sus vultaguelos que co-
mo son diez y seis los que tiene cada
uno avonturero muy de ordinario ser
alguno de ellos alquio vergoneoto por
muy noble que sea la familia y
otros ay sin numero que ninguna co-
sa salen contabilizadas de acuerdo no
quiero que se escarbe en fulinaje si
no pasar con buena fe. Dijo que
no saben quien fueron sus diez y
seis vultaguelos y le mando de poner
el apeligo de escarbar por su mal
los

Los que son tenidos por inhabiles pa
 r a qualquiera cosa de la que piden
 informacion de principio, aunque
 sea para familiarizarse de cosas iostas
 o dimitir de tales yglesias ias parafay
 los legos de algun conuento, noper
 esto son excluidos de otros grandes
 cargos officios o dignidades eclesi
 asticas ias reglares antes son admiti
 dos a ser regidores y corregidores y
 otros gouiernos y tribunales y a la
 exercicio y administracion de los La
 cramen los y de las religiones y pul
 pitos y canonicos y dignidades
 y obispados y proceden ser cardenes;
 y dregues.

De los que son tenidos por principios
 en que se dedica de quelmipico, por
 no haber memoria que a algun de
 sus padres haya sido moro ni piedio
 ni penitenciado. Si obviemos los
 ojos a los tiempos de atras mirando

Lo en punto es cosa fin duda que miganos
ay de los que no son grandes principes
aqueña buena cuenta no le conhuela
con evidencia limiramos a los proge-
nitores, de quien el de tal y nynce gra-
dos, quedan unde de moros y judios
y de todo lo aferoso del mundo. La
cuenta es que de sus padres de tal un
grado de nietos los de traza que
los tres y por ay adelante y luego cada
uno tiene los padres cuatro nietos
ocho nietos y al respecto se va
siempre doblando el numero y al de
cincogrado son ya 2024 los proge-
nitores y el Vigessimo 1048 876 y
la quinta lo muestra porque nadie
salenga por encareciida
numero de progenitores

1 — 2
2 — 4
3 — 8
4 — 16

de mos les
pues treynta
chmos de
edad al padre

5 —	32	yalamadre
6 —	64	Quandorales
7 —	128	el hijo y en
8 —	236	leyes dientes
9 —	512	annos habra
10 —	1024	Veyntegene
11 —	2048	raciones y de
12 —	4096	ordeinarios son
13 —	8192	tantas por
14 —	16384	comens y
15 —	32768	sueden ser
16 —	65536	mas muchas
17 —	131072	senyalada
18 —	262144	mente por
19 —	524288	que multi
20 —	1048576.	Almas mu geres paren

de quinientos y vinticinco annos
pero naciendo el nino siempre debt
treycia annos de sus padres adora pess
ciento annos nacieron en un anno mas
desemillon de personas de las que
les todas deriende el que oy nace y
llevan mas de quarynta y ochomil

para suplir la falta del numero de
descendientes que se falean al que
nacen de casamientos entre parente-
ses por esta cuenta, que es infalible,
os mandamos preguntar a quienes mas
prudentes hñipio si se acuerda
jurar que todo aquel millón de pro-
genitores de estos segundos años
fueron cristianos porque no lo fueron
no eran gentiles que yansi los auieren
Europa ni estable que ayan venido
de ocuparse. Sugo muchos de ellos
seran moros y muchos judíos y mu-
chos creyeron qviera hijos o nietos
de ellos que en aquel mismo año en
que nullos oceanoic el millón de
progenitores eran vivos sus padres
que son dos millones y aun podian
ser vivos y no muy viejos los que
que son cuatro millones y si hubimos
alguallo trigoellido que sea baceren
los años antes no fueron menos que
mil millones y siempre los grados

de

de en medio Juntos contienen capotra
fuma como el pobrero y assi en llegan
do mil tenemos dos mil y en hauien
dovn mill se presupone otro y muy
gran locura seria presumir que en
setanta gente no haue raya de se-
ñalizado ni moro ni Judio ni eryo.

Esta cuenta concuerda de maneras que
basta llegar al grado decimo para humi-
llar al mas presumptuoso porque no abe
cientos años que eran mi sus progenitores y
despues aca han nido otros tantos y no
mas que ciento y veinte años que vivian
setenta y cuatro quintanos que los del que
oy nace suponiendo que abeynta años
que nacieron sus padres y setenta less
aqueles y noventa los Visaguelos y assi
los visaguelos nacieron aora ciento y
veinte años siendo sus padres de edad
de treynta y los que los que son ya los

62

quintana que los no mas viejos que de sesen
ta años y es la suma de todo esto progenie
nomas de ciento y veinte y seis personas y
ponemos la en ciento y veinte años porque
sea general para todos advirtiendo que
en muchos linajes en cien años llegaronos
a docientas cincuenta personas progenito-
res del que oy nace como serán sus padres
huiessen nacido aora veinte años y aora
quaranta los que los y aora setenta los
vistaguelos y aora ochenta los revilague-
los y aora ciento los tartara que los y
viviendo nomas que los padres y aquellos
descendientes que son ya quinientos y sextos que los
y aun pudieran encontrar en el mismo
año vivir a los septimos que los de edad
de sesenta años y serian los progenitores
del que oy nace mas de quinientos en dos
100 años sin que huiessen nacido algu-
no antes que cumpliesen sus padres 90 o
años, pues quieren ay que sepa sigue-
ra como se llamaban mique officio tenian
todos sus tartara que los mas en los revila-
que los

aqueles que fueron diez y seis pues si no los
se querian bien para penar a quienes
gano de ellos temaria aue de ser porque
los hispanoles antiquamente todos delian
deber acristalados y no se mezclaban con los
moros ni judios.

Otra estan alreves que de buenas historias
se sabe que muchisimos limpios dejaron
de ser moros y judios y fino que se hizode
los moros que los Reyes de Castillavarias
ces presentaron a Santiago qual rey, 100, y
qual, 200, reparciendo siempre en el de
las presas de sus victorias y embriando gelagallo
quien avisto los privilegios vera como en po
cos años en diuersas veces ofrecieron sobre
y esa aquella santa Iglesia mas de 300 V-
moros pues como aora, 30, años no habrá mo
ros en gallia, Item que se hiz de los mo
ros y judios que se enmirtieron en hispania
antiquamente y en particular de los de
los tiempos de los Reyes don Alfonso el
sabio don Enrrique y don Ioan que los

habitaron para todas las honras, como despues
veremos, y no se puede negar que fue grande
ciudad supuesto que en tiempos de Adriano ha
bia venido a Espana grandissimo numero de
Judeos como consta de la querellante Genebran
do y Josephus author antiquo puestrian que
no se le oponne conversione de progenitor in
fiel tan antiguo claro es que lo que desuen
dendellos son cristianos Viejos y de uno
que se conmutio aor aquatrocientos anos pue
den de Alexander un millon pue que sera de
tantos como siempre se convirtian anade
que los doctos en historia bienen por llamar que
ultimo que entraron los moros en Hispania
y ya hanaron muchissimos de los cristia
nos se obtuvieron moros siguiendo, como sole
el vulgo, a los principes porque los moros
que venieron a los godos sabido el numero
que nos fueron mucha cantidad como se vera
en la historia que de nuevo se abrazadado
de arabigo, Los cristianos que hallaron
pera godos los naturales de la tierra a
los godos capi a todos los hecharon dela

tierra

biera los naturales en ella se quedaron por
que no quedaron las ciudades yermas lue-
go los christianos se tornaron moros y de
la misma manera los moros se hizieren chris-
tianos quando eran conquistados porque
los christianos viejos eran pocos mas que
los soldados, Pues de los moros clara estan
que no quedaron tenidos por moriscos sino
estos de valencia y aragon y granada que
se quedaron en sus pueblos en mezclarse
con los christianos y aun con diferentes en
gual habitu luego todos los que decieran
de moros de bledo cordoba y sevi-
lla y de otras partes en que tambien se
quedaron y se convirtieron poco a poco
Todos fueron en breve tiempo tenidos
por christianos viejos porque mezclan-
dose con los de mas y olvidando su lengua
y habitu a pocas generaciones se olvido
la memoria de su infidelidad y de la
mismamanaera de diuina la apostasia
de multissimos que despues de la conversion

apostataron de la fe porque creyeron en
ignoros de los moros y judíos que se convirtie-
ron cien años antes de la Institucion del
Santo Oficio no apostataron. Es ignorar
lo que estalla en las historias y de algu-
nos capítulos del derecho.

Del dicho desigual que no obstante que
del tenor de algunos estatutos parece
que excluyen a los descendientes del mo-
ro (o) pedimos que se conviertan a o tra mil años
contados en realidad de verdad nadie
puede ser excluido por descendiente del
que se convirtió a o tra quinientos años a los
cuentos porque la limpia consiste en
christianidad inmemorial de los aque-
dientes ynday memoria de quienes son
los que descenden del que a tan breve
se convirtió porque como en su memoria
no habrá estatutos
ni inquisición nos paraban tanto en
estafendas y diferencias y así al tiempo
sacabiertos con la cara del cielo.

pero

Pero este olvido que lleva christianos via
jos a los que antiquamente se conoceian
es aun mas imposible en la gente granadina
quien se sabe que lleva a algun vecino que
lo nacio por que aora scribere si que
res y conserva la memoria y conserva
se con los establos e inhabilidades para
honras y refreshase en las informaciones
que se hacen para muchas cetas y en las
conferencias de linajes que se hacen para
casamientos, habitos, familiarizuras y otras
cosas semejantes, esto se entiende comodi-
camente en la gente granadina porque quando
uno es mas principal mas noble tanto
mas se perpetra la tradicion y se trae
letra en la persona de la gente basa la me-
moria de la infidelidad de los padres
varas veces llega a cincuenta años por
que no se sabe poco ni mucho quien ha
vivido aquello y asimismo obstante que
ayan sido moros o judios eran ya penitentes

ciados porque facilmente se encubren
despues los nobles y poderosos son los
que no pueden encubrirse ni aue que
se colviola la nota de alganaraia y asi
demillares de hombres que acustigado
la inquisicion de hispania nos el dia uno
mil dieciento uno mientas por ventura
de mil vns los que tienen descendien-
tes conocidos y bien se vea que los que
descienden de todos los demas seran mas
sin comparacion peronos estable de ellos
por vergence cosa yatti passantes
descendientes por obristianos viejos
En las informaciones pasa como en otras
cosas humanas que el que tiene enemis-
tos aun que no tengan raya conocida de
moro ni judio ni rey ni sedilato supn
tension por algunos hanos condenados
corras que sedexa entender yaunque
fuerza saltatoria por falta de chami-
gos o por libra de amigos o buena lili-
genia

genia al fin salen muchos con supresidentes
 o como si fueran limpios y bien se ve
 que el negocio expuesto a peligro de los
 hijos suyos y que donde ay facultad
 de perjudicarse le puede hacer pintada
 qualquiera informacion y alli los que
 debuenos cristianos o de muy conocimien-
 tos y por ser gente principal tienen
 cerca la puerta de informacion y tal
 son ellos son los que ande prestar pacien-
 cia que para agente basa no ay tanta
 dificultad en que se clareo que sean
 descendientes de moros judios y creyentes

Cap. 2. Los movimientos que
 ponderan los contrarios en
 esta manera de governo.

No ay que dudar mio lo que los estre-
 chos serian muy perjudiciales si de
 ellos se siguiessen notables perjuicios
 a los reynos a los principes y a los vassallos

al reyno en la religion y culto diuino
en la paz de la república en el honor
y reputacion a los principes en la
Justicia y clemencia y finalmente en
los bastallos en el desengano de los en
condimientos y en el valor y virtud que
les conviene.

Pues a d' esto lo ponderan los contrarios
discutiendo por cada uno de estos tres
puntos que son los principales aquellos
leyes miras y sierventis

Comenando de la religion ponderan
que los estatutos con la perpetua infamia
ponen a peligro la fe de los no
bautizos y dificultan la conversione de
los infieles son causa de misficios su
rimentos falsos y de grande inquietud
en las conciencias y finalmente
quitar la reverencia al sacerdotio y
santidad obispal viendo que los que
son excludidos de moderndas honras

como

como indignados de las son admisidos
al sacerdotio y al pulpit y a la pre-
cacia y obispado, de la paz deunque
no la puede haver estando dividida
la republica en los vados en que sedi-
cide capi de por medio en Vila como
guerra ciuit congrandes enojos y cras-
de los vnos y con gran propension de
los otros y mas creyendo siempre
el numero y fueria de los descontentos
y malviver de los engruidos.

A cerca de la reputacion del Reyno
advierten que los estatutos firman
que los extranjeros comunmente
nos llamen marranos y que no po-
demos escapar de pertenidos a por
infames o por locos, por infames si
ayn ciudad en hispania de mala
fama a la qual multitud y por locos
y nosotros mismos nos infamamos

sin necesidad -

En la equidad y justicia de los príncipes
reparan en que un hombre bajo
y desconocido se preferido a un ca-
vallo principal por una raza antigua
y en que se deca de premiar la virtud
de quienes resguardan por castigarlos
delitos de los que fue infiel -

y de la clemencia se admiran como
se hubiere no poner límite a la injuria
y castigar hasta la muerte imagena-
ción y burlas invención para afrontar
a los vassallos y no perdonar a la multi-
tud, El d' estengano d'rien que por
fuerza a despedir por razón de
los establos porque por ellos se ac-
grancaudor delinaje el qual no se
deve estimar entanto y anteponer
se la propumpcion flaca al crudel
ciable la bondad del que se opo-
ne y gastase mucho tiempo en gran
molestia

modestia en auerigar lo que dentro
guna cosa tiene ala republica, Y que
lo abalo y virtud de los Vassallo no
tan que estos estatutos la destruyeron
porque los del vno y otro que son los mo-
blos y lmpios piensan que no han
monesterio valerosos para ser hon-
rados y a los del otro vndo se les
caen las alas viendo que no les da
prestar el valor y virtud para la
honra

Cap. 3º La authorida-
des que allegan por supar-
te los contrarios.

Nega tambien la pretencion de los con-
trarios aquella se valer de la exentiu-
ma de la authoridad de Papas y con-
cilios del drecto canonico y civil de
la comun opinion de los sabios y
de todo el muerkal de la yglesia y

finalmente de las yes antigua costumbre nos llamante de los otros reynos
gino tambien de hispania todo esto
asim de proveer que fuera mas confor-
me al Evangelio y charidad christia-
na y al gran universal no auer hechos
tales estatutos ~

lo primero se valen de san pabla ad
Romanos. 11. donde expreman con
clara la presumptione de los christia-
nos del pueblo gentil que pretendian
los preferidos a los del pueblo de
Israel

lo 2º traen decretos de Papas en que man-
dan que los christianos del pueblo de Is-
rael sean admitidos al de genero de ho-
ras sin excepcion alguna traen en la
decreto de Alejandro tercero la consti-
tucion de Paulo tercero del año de 1542,
Clemente proprio de Nicolas 5º del año de



1449, que es el torero de nicolas en que
detomilga a qualquiera que fuere
partecipante para excluder y decretar
que es erronía y scandalosa la doctrina
que aprueba la alejación extremista pro
prio no la imprimió en el bullario pero
Cordouan refiere que vido clorinal au
Centro lib. 1. q. m. 15. o pone su tenor
aunque en la impronta ay errore en el mu
nero que en lugar del año de 1449, po
ne tel de 1409.

lo 3:º dien que es evidente que los estatu
tos son contra el dreyo comun y por con
siguiente contra el dreyo universal de la
yglesia que abondo siempre por mejor
gobierno admitir las honras supremas
de cardenales y aun de Papas a qual
quier benemerito de qualquier linage
que sea

lo 4:º atan las leyes del Rey don Alfon
so el Sabio de don Enriquex y don Joan

el 2º. citadas por nicolas, q^o, en su mdu
propio las quales mandan que ninguno
sea excommunicado de honor alguna por
deandientes demoras, o judios y mas
antigua questa es la ley del rey lgica
aprobada por el canon del concilio
ledano, 16, que fue el año 693, y sun
taronse en el sesenta tres post y allise
concede nobleza y hidalgia a los su
ditos que de corazon se convirtieren
a nuestra santa fe. Viale desto ma
riana el año de 693. fo, 280, tambien
estan el concilio barilense fetti. 26. y 19
y otros concilios bledanos que estan en
dora lib. 2º. q. 9. e. 34

Finalmente resfieren lo que dicen los
interpretes de san pablo ad romanos 13
como san ieronimo san ambrosio san
thomas fray domingo de soto y enuel
en que tienen de separar la comun op
cion de los hombres doctos y desapasionados

/ porque

por que todos ellos tacita o expresamente
se convienen en lo que dice Cayetano y es
que son irrevocables los estatutos de la
presa de sangre y en confirmacion de
ello ponderan que nunca en otra nacion
fueron admitidos cuando se convirtio
parte de Judios en franceses hacia Alema-
nia y en todo la christiandad.

Cap 4. Fundamentos que se
deben suponer para la defensa
de los estatutos y para responder
a las autoridades allegadas.

Para la defensa de los estatutos
conviene suponer dos verdades fun-
damentales, la 1.^a.

Los que tienen autoridad competente
para algunas razones quaellos les mueran
pueden licitamente establecer y ordenar
que los beneficios honras y dignidades
que estan a su disposicion no se den mas
a la nacion otima y que los demas sean

excluidos.

Csta verdad estan clara que les intencional
que la negase porque en ella se presupone
authoridad para los del establecimiento y
razon para ordenarlos, la authoridad
es manifiesta en el instituidor de una ca-
pellania para los deudos y en el prin-
cipio que Instituye una orden militar pa-
ra los nobles al modo que Instituyo Dios
el sacerdocio del pueblo de Israel para
la familia de Atron y destruy otros
mil ejemplos en que nadie halla diffi-
cultad.

Sera con que justifica los tales establecimientos
puede ser una de tres que son el mejor ejemplo
del beneficio o de la honra que se le pone
o el bien proprio del instituidor o la particular
amitad de aquellos a quien se hace el beneficio
La primera es la que se mira al mismo bene-
ficio, la 2.ª a la persona que se le pone del
la 3.ª a al que lo recibe, La 1.ª cuando se
juzga que el vincular el beneficio aalguna
ro degence es empleallo mejor y bene mas per
ca quando ayusto recello dequelos excluidos
son

Son indignos de manera que emplear en ello
el beneficio feria emplearlo mal. La 2.ª na
con tiene lugar quando surge el Instituto
de los que se establecieron que leesta
mejor aquella razon o procedio llamar tal
genero degente y excluirlos de mas que
encones nsay que culpalle porque tiene q
mirar cada uno a lo que mejor leesta donde
anadie agravia y por la Tercera naun
no hace male que vincula el beneficio a
los amigos ora sea al quererlos bien porga
biendo por parentelos o por qualquiera
otra causa y aqui entra tambien el exclu
ir lenaladamente algun linaje o familia
por tener contra ellos justa indignacion

2º fundamento

Smauthoridad competente
no es licito hacer estatutos
ni excluir de hecho a que
no excluye el derecho

Estaverdad le prueva maravillozanan
se con la authoridad del cap. 3. por
que tales proceden en los que por parti
cular

82

pasion y sin autoridad legitima quieren
excluir de las honras a los que no podi-
an ser excluidos y claro esta que el decir
que lo pueden hacer licitamente es doctrina
na erronua y escandalosa. De aqui se im-
fiere que el lugar de san Pablo y el proprio
anuario de Nicolas S. y los demas decretos
y leyes citadas en el cap. 3º no son apropos
niio para probar que no se deuen decretar
tullos porque lo que se dice contra el fueror
popular y contra la opinion de los que sin
autoridad competente quieren que se
an excluydos los que tienen derecho a compe-
rir con ellos, nos hace creer que acalas
manos a los que dijeron con autoridad
legitima y razon conveniente y claro esta
que ni los 3º no pudieron igualar las
manos a sus súbditos para que donde hubi-
er razion para ello no pudiesen usar de
la suprema autoridad que christo les
confudio vinculando alguna honra a
los que daban probacion la christiandad
de sus antepasados de tiempo inmemorial

3

y tambien esclaro que despues de vivir
toda una hacienda Testamente es excluy-
do el que antes del vivirlo era legitimo
heredero.

y en la honra o dignidad que de mu-
yo se constituye facilmente se ve como
sin granio de nadie se pueden llamar
unos y excluir otros, pero en la que esta
constituida no estan facil de ver como
pueden ser excluydos los que antes teni-
an derecho a participar de aquella honra
y assi se debe considerar quien cesaria
de aquel derecho y si queda anothero
violatione de privarlos de el que los exclu-
ye.

Y aqui se impone que si el dho se fun-
da en la autoridad de christo nro pa-
re que aura autoridad en las ie-
rras para excluir al que christo mestro
nos le dio derecho. y esto parece que
se verifica en el sacerdicio y obispado
y en la predicacion y administracion

de los sacramentos que haniendo nido
en las bodas estas honras por christo
Nuestro Señor para todas las naciones del
mundo nadie tiene autoridad para
excluir de ellos ninguna nación y así
los chinos y Japones y chinos y Indios
en tierra cristianos y bastantes en el
país con buena instrucción y doctrina
yendo habiles y capaces y padeciendo el no
viviendo de su cristianidad parece que
tendrán derecho para tener daer dotes y
dispos de su ración bolviéndole paga
la otra veones que en el primer fondo
mento dijimos que podía auer para
auer estatus de excluir algost linaje
la principal es la primera del mejor
emple, en uno y justo medo y reuelo
en otros y donde estara con no tiene lugar
no se ade presumir que los sumos Ponti-
fices o los otros Príncipes cristianos hi-
cieron tal estatus y parajes esto se
vea en un exemplo pongamos caso que
se Instituya una cuerda orden militar

y que

y que pidan los castellanos que sean ex
 cluydos los Aragoneses. Si el Rey esta
 persuadido aque aquella honra se
 empleara tambien en los Aragoneses co
 mo en los castellanos y que no tiene porque
 regularse de ellos quien quedare, en que
 ora excluirlos porque si mira su propio
 fin mejor lesta mientras fuere mayor
 el numero de Vassallos honrados y si qui
 ere favorecer a los amigos en este lugar
 ad tener el Rey a todos lo. Buenos y fieles
 Vassallos y el haver tenido justamente
 nacion algun tiempo conos los Aragones
 les no es por si es bastante razon para
 Un gran principe que de suyo ademas
 estinado a oblidar y perdonar, de su
 pion Africano se escribe que teniendo
 legion soldados que le tenian enojado
 se le oyeron aquellas memorables pala
 bras, tan presto se ocliden ellos como
 yo me ocluidare, Pues si estamagnani
 midas eys en ingenio quanto mas
 se debe presumir de Rey y gentilhombre

que tienen delante la clemencia de xp̄o
Nuestro Señor miseras no ay seguridad
de que se emplea bien el cargo y la di-
midad por hacer Justo reuelo de tray-
cion y, alusion o mala cíentaraones
que como malignos sean excluydos los los
pecholos perodonde ncorre estacion
n es digno de los Principes excluir de los
honras alguna nacion de las que estan
debaxo de su imperio y procedencia pa-
ternal.

De aqui lo nñsire que por la la pesta
maldicion que tienen los fidel concubos
quemabatos o obritto y contra los ene-
migos del nombre christiano nunca felic-
cieran estatutos exleyendo a los que son
de casta de Judios. lo primero porque
mas noblegenero de vngarnos a sacar
grandes amigos de los grandes enemigos
y despues de contrayda tanta amistad
como se contrae con los que de veros se-
rindew al Evangelio, maldicion se ale-
ria querer toda via vngarnos en ellos

Como

como enemigos de las misericordias que nos
 antepasados nos hicieron, lo 2º porque
 los gentiles tambien fueron culpados en
 la muerte de christo y aun en su muerte
 fuin los pecados de todos los hombres con
 los que crucificaron a christo y assi una
 grana nacion se pierde glorias de no acer
 mane hincide sus manos en aquel granfa
 cristianos, lo 3º si la nacion de los judi
 os fuie la mas culpada tambien ella
 que mas obligada tiene a la iglesia
 que es salvo ex iudeis, y bastara acer
 todo de aquella nacion christo bendito.
 Llamo yo su madre y los apóstoles y
 los primitivos cristianos para que sea
 verdad que le debemos por el preñ que
 dells nos vino mayor amistad, y que tu
 midignacion por la enemistad que tu
 vo a christo Nro Señor y al nombre
 cristiano todo esto lo apunta mma
 en el lamento s. Pablo ad Rom. 11.
 y assi vemos que en los conciliabulos

en que se mandaba que no se fijasen los
oficios publicos de los hijos de Judios
nunca se allega obracion pris que es
tamente se reclamaban que no eran chris-
tianos de veras sino antiguos enemigos del
nombre de Christo al modo que ahora
nos reclamos de los moriscos como lo trata
muy bien el señor Bayla Arzobispo de
Toledo sobre el familio A. toledano.
Al bolvesso leviade que como el pecado
de auerdado la muerte a christo mil
y ley sientos años a, tambien testoca
a los christianos viejos como ya venis
en el cap. 2º Tomando la comida de
años de aora y sientos años, Todes
quantes ay en Europa comunmente
hablano tienen raza antigua de
moros y judios y si se puede olear
la causa antigua de justa indigna-
cion sendo tan enorme, tambien
fera razon que se decidien otras mu-
reres causa quedes suscita an que
taditos Jullios con aquella primum
para

para no excluir por tales de las honras
a sus descendientes santo por la razon del
Justo reuelo.

Cap 8º que el Hacerlos
estatutos fue grandemen-
te Justo y Conveniente

Dos cosas decimos que eran menes
ser para la Justificacion de vnes
faltas que son auchoridad y razon
la primera claro esta que nos faltan
a los estatutos de que hablamos supo-
riendo que no se trataba aqui de los te-
mas de aquellos otros que se an hecho
y confirmado por quien tiene la pue-
tra auchoridad como son el Papa
o el Re y y no por esto decimos que esta
derogada el proprio motivo de nues-
tro Sº mil demas que con el allega-
en el cap. 3º vino que tiene ya aucho-
ridad lo que siella fueran impuesto
y asi lo daria queda por verdadero

misable lo decretado por Nicolas,
lo 2º decimos que chamen estorcion
comerciente y nos huiro declar q' el
la hauria p' que los humos Pontificis
y Reyes se vieron necessitados a usar
de rigor p' que crey q' sin necessidad
quisieron affrancar a los q' fueran
por honrar y favorecer no es sentir
de ellos como de Príncipes cristianos
sino como de tyranos imprudentes p' q'
la horrora de los Vallados estanden hon-
ra de los príncipes y mayor quietud
y seguridat de sus estados y no se pue-
de enver ni mala intencion ni b'faria
de Príncipes tan sanctos y tan pru-
dentes, est'a consideracion per suade
a q' en q' medida h'vo grande ne-
cessidad de los estatucos p' q' obli-
ga a oponer mucha r'vocacion
a q' bullo q' de audiencia la mayor nece-
sidad est'a no se ve a omento q' que
son nobles q' gente horrada q' m's
na y segura aq' q' tienen alguna
raza

razas, pero si volvemos los ojos a lo que pa-
 sabía en España cosa a cien años, halla-
 remos que el mundo que ay hoy de la poca fee
 de los moriscos y de que debax de nombre
 de cristianos son enemigos de nuestra san-
 ta fee esse mismo recelos y con y qualfun-
 damento havia entones de los de castilla de
 judios. Vose estoclaro mirando quanto mi-
 llares de ellos fueron castigados en los prime-
 ros años dellano officio pues quicn ay que
 cosa notendria no solo por resto y condena
 ento sano por necesario excluir y alos mo-
 rinos de las honras y dignidades y car-
 gos y gobernos de España luego la misma
 necesidad huu cosa cien años de exclu-
 yr de las honras a los de castilla de judios.
 Estava en conocencia en el tiempo de
 Alfonso 8º y del Rey don Juan en el ri-
 conço del Rey don Alfonso el Sabio y del
 Rey don Enrique porque como legera li-
 cito a los judios como oy en Roma vivir
 en Judea y no eran tan los pueblos por los que
 se los querian como despues en tiempos de

los Reyes Católicos en el qual huen mucho
que tener hablando en comun que los mo-
ros y Judíos que recibieron el baptismo
fueran fríos que querían ser cristianos
porque no se obligassen a salir de este
mundo de Hispania con sus familias
que estan y collapendida de hacienda y
comodidad temporal que se depararente-
reron

Aqui es bien que se advierta que el arta-
do del canon 63, del gran concilio q. de
Toledo que fue el año de 638, se fondo
en el mismo reuelo como en el se expresa
porque en el año de 616, se hauian ba-
tizado infinitos de ellos por haverlos obli-
gado a ello el Rey Sisebuto suido aun
con violencia como lo prueba Mariana
por S. Pedro que preficieron aquél con-
cilio y lo que en él demanda que a
los de casta de Judío nos les diese oficio
publico alguno qui subhae occasione
christianis injuriam faciunt y si los
encuentren enemigos de los cristianos
claro

claro esta que mucho mas les permitirí
an ordenarse de sacerdotes ni aun ellos
lo appetecian como nos los moriscos
En el concilio 3. de Toledo que suyo año de 390,
y por consiguiente antes de la violencia de
Bisbeiro y assi lo que se manda en el libro
exclusivo a los Judios de los officios publicos
así se ade entender / Saben per ministro no
de los christianos que auia de casta de
Judios fino aun de los mismos Judios
aun no convirtidos /

En el concilio 3. de Toledo que suyo año
de 638 y en el drie del Rey Reces
sugiere lo que oy pudiéra decir de los
moriscos conciencie a saber que despues
de batirados toda via eran mis
los ellos mismos confiesan su infidelidad
dad en la prediccion quedieron al Rey
y el la mitral concilio /

Cap. 6.º que no haue obra
ta con suyo el Rey reces
Para la sustitucion de los establos

no ay necessidad de buscar razones de
soco fundamento y por esto nome Val-
go de dos cosas que algunos allegan la
primera q el las razas de los moros y
judios son mi fama y que basta esta
infamia para q se les niegue en esta
república los honros, la 2.ª que ay
experiencia q en q gente rebolosa y
perturbadora de la paz de los munici-
pades de donde entran.

Dijo su gente q cada razon y no es
tribemos en lo q no tiene fundamento
la mi fama claro est q cesa qitan
do los estatutos pue estribar en ellos y q
nos bren razon para probar q eon
viene por q los contrarios preten-
den q fuera mejor q no viva
tal mi fama pue cae en gente tan
honrada q en q se juzgan q esta
república tan católica por capaces
del sacerdocio y obispado y otras
grandes honras y tambien dicen
que

que es rara cosa pensar que un hijo
de un heraldo ^{lo} de oficio mas baso
se deuen estimar por mas honrado ^{lo} de
mejor casta, q[ue] un nobilissimo caualle-
ro a en que sea nieto de un grande, si por
alguna parte tiene alguna raza.

Y lo que se dice que los christianos viejos es
gente quieta y los otros inquietos y pertur-
badores de la paz, mas parece calumnia de
competidores que lentoimiento degeneran
en daño, y mirandolo bien se vea claramente
no pueden tener fundamento. lo 2.^o por
quedado q[ue]los Judios creyessen per-
seguidos natibales q[ue]los gentiles, q[ue] de
ellos tambien raza de Judios avivaron
no los christianos viejos como se vido en
el cap. 2.^o q[ue] los estaban encapada a
q[ue]ella mala inclinacion y lo 2.^o por
que para ser christiano viijo bastase ser
hombre bajo y no saberse de sus padres
los a en que fueriesen hijos Judios pues
quier creeras que este olvido les quitaba la

mal a inclinacion lo q. porque para tener
vara Castaon ruizaguelo. Tedi a un
que los otros quince se an christianissimos
y nobillissimos pues en que punto caen
que el rebazon etra ad sacar la lanchada
del nifel mas que la bondad de lo q. un
ce calificados lo q. esta calumnia
es con ^{trata} experincia de los que con cuidado
lo han examinado por que en la comunida
donde ay estos autores es cosa cierta que no ay
mas paz y quietud que en la que no los tie
nen y en estas Ordinariamente hablan
de los masquietos y mas perturbadores
de la paz los que presumen del empio con
desprecio de sus compatriotas y ninguna
prueba acoconcertada el auerse visto algu
nos quietos de los que tienen raz a porque
entanta infinidad que no a de haber,
ya un s. thomás a de decir que la in
quietud de los confesos nace de la appren
sion de que seren affligidos sin abun
de bien seren quando se tiene esta calumnia

por

por verdadera pues que los que tienen el
ceptro y el mando no tienen por nicaso
venirse admittir a muchas honras
y grandes las que tienen alguna razza
y alli constituye que la total y unica razon
de los estatutos fue el justo reuelo que
avia de la infidelidad de los hijos y
 nietos de moros y judios hauiendo se con
vertido sus padres mas de fuerca que
de grado y esta sola razon expresa el
Papa Paulus en la confirmacion del
estatuto de Toledo y en esta estriba
el Atencion sii en el tratado que
exhibe inde finia de que tratito co
mo adelante veremos.

Y siendo esta la razon fundamental de
los estatutos nos de maravilla que
la gente honrada aquienca alguna
raza. Tenga por remedio mal el
ser expulsada de algunas honras
que en este sentimiento muestra su
clandestinidad y lo que no los tienen

10

como los moros con razon en temidos por
mis filios porque claro esta que sera ex-
cluyido de alguna honra por la poca
de infidelidad que de no sentible mu-
chos quien no se preocupa de cristiano, pe-
ro quien se preocupa mucho de ello quen-
do mayor fuere la estima que tiene de
nuestra fe. tanto tendra por mayor
affrenta la duda que tanta o expre-
ssamente se porte en el cristianos
yodo y al fin es buena razon para
que no se le quiera al confeso decirle que al ui-
llano tambien se le niegan algunas
honras que quedan a los nobles por
que se ve que abusando tambien se le niegan
por mala yoppuhay esta mala yoppe-
cha es la que tiene y debe tener por
terrible affrenta.

Cap. 7.

Cap. 1º Responde a las razones
del cap. 2º y muestra que
no son de tanta consideracion
los inconvenientes como alegan
po que se hicieron los estatutos.

Con esto que se ande a tratar los
menores inconvenientes por huir
el mayor pues cuando hizo el oficio
de la Santa Inquisicion el principi
pio de perpetuar la memoria y
el fundamento principal de los
estatutos qualquier hombre cuerdo
vera que despues del grande incue
miento de que ella nos librado apu
rando la infidelidad y apostasia
de misiones degente que se vio doba
trigado en su oficio de corazon respe
to de grande bien no es malo que
se propusiesen los inconvenientes que
en el cap. 2º se propusieron y mas
que probaremos claramente que

88

noran al principio tan grandes
los primros que tocan a la religión
y degaun facilmente porque los manda-
dos no se tienen comunmente por fie-
les, y assi nos ponia a peligro la fee
y más antes se procuraba la ruiniessen
y la razon era tener cuidado de con-
vertir tantos infieles baptizados como
haciendo dentro del Reyno mas que de
combinar con honra a los pocos que
podian venir de fuera, Jaramentos
falso y brenuebris la faltano los auia
porque antes se privaban de la y no
resultaban perjudiclos de conuenia
ni se daba el daerocio ni las otras
honras que se allegan a los de casta
de Judios ni ellos trataban esto por
estar en desgracia que oy estan los
morisos. y para la paz y seguri-
dad del Reyno no podia haver
mejor medio que procurar vivirlos

Vallado,

Vassallo en la fe y Religion y este
fue el Intendente de los Reyes Católicos en la Institución del Santo Oficio
la affrenta del Reyno no era tan
grande que no fuese multo mayor
la honra porque eran muy principales
paracion menos que cosa de Costa
de Jardíos y Vizcaya que el ustaz los
era solo deshonra y la infamia
no se extendrá mas que como aconsejó
Prona Alas que traen la gorra amarilla
que son pocos y analados y no
partidos del resto de mas y excluydos
de las honras y privilegios de ciudad
nos y appi no se mandaría con ellos la
anchuridad del pueblo Romano
los inconvenientes en razón de la
ciudad distributiva apena auían naci
do porque aun no se auía llegado
a los diezmos fieles y eran entonces
muy raros los caballeros aquienca

P
En alguna raza y con esto se dijeron
en facilmente, la clementia de los
principes con peligro claro degun
los valles en febre se quedassen
en fidelidad no resuelven
casi falta de echo y de valor
y como despues vemos el rigor nos fu
tan grande como se reprehencia a pri
ma fac por lo que aora pasa, El tra
no agrado del lingue en su allega
do al punto que oy por que siendo muy
distintos y conocidos los de casta de
Indios nacieron mas honra noser de
los notados que aora noser de los
mortales la presumpcion no era en
tomas plena ni fuerte y violenta
y ninguna presumpcion aiora
ella para creer q lievan buenos chri
stianos los exiliados de las provincias
y ningun trabajo era encorner saber
el lingue de cada uno, y luego como
oy no basta para ser honrado noser

morisca

moroso offinobastaba un mes note
narrarla acada uno le importaba
la virtud y valor para la honra y
y el no abris la puerta a los notados
notenia inconveniente quando no
avia seguridad en su fe,

Y el dicho se entiende que todos aque
los mi conuenientes del cap. 2 . comun
caron anacer y crecer en Hispania
despues qe aiendio se y la comuni
tido de corazon los que eran de Casta
de Judioz y pareciendoles a los de
mas christianos que ya notenia que
recalarse de los comencaron rescas
mejoraron los mas ricos y los mie
los communes hizieron la huien
da de los uno y la honra de los otros
y fue necesario y conveniente admis
trir los alos honoros de la republica
commune y de la religion fuera de
aqueella en que por razones de los esti
litos se auian de hacer rigorosa sanc

formaciones y apocoz años con otra
familia emparenta con otras leyes,
entas acuerdado la mancha y creciendo
con ella los inconvenientes hasta
llegar al estado en que oy estan.

El mudar muy a prisa los estatutos no
aparecido conuenir porque en el govierno
no para hacer qualquiera mudanza
se adyga compie de plomo y lo
quebraba algunos familiars notables
parciales parciales que se podia remue-
dras de otra manera y en comunse
devis de tomar acuerdo de que no
se hiciesen mas estatutos de los he-
chos porque de muchos años a esta
parte nuncalos principios son an-
quedado aprobar y para el univer-
sal credito como se ofrecian forma-
do tratar de algunas dificultades de
importancia no es maravilla que se
algas operados aque el tiempo dejan
de qualquier mejor consejo, Esta es

la

La Verdadera defensa de los estatutos de hispania y en trebante que
ellos davan y por razon dello se tie
nen por muy offendidos la gente
principal aquien tra a alguno a la
no es pequeño consuelo considerar que
sin comparacion es mayor la ga
nancia qjue el danio qque le toca del
rígido del Santo Oficio que al dia del
principal fundamento de los estatutos
porque es verisimil qque ellos qus
parientes no fueran cristianos de
corazon qilos Reyes catolicos no
hubieran dado labran quedieron
y q la Inquisicion no hubiera
ejercido

Cap. 8. dase Valor por
que los estatutos le hicie
ron tan sin termino

Ofrecer avara maledicencia q
mejor reparan yes q que el efecto
de la inquisicion fuera el mismo

15
aunque los estatutos fueran limitados
algunos numero de generaciones 10/ de
años y luego si todo la razon de los
estatutos se reduce al suyo vecindade
los que tienen alguna araza parece
que no avia de llegar el estatuto a
donde alcanza el crecelo y cla
ro es que no alcanza a dolientes años
y mas en gente emparentada con
principio y noble, de aquitemen al
gusto si de por medio andubo por un
buena pason en esta manera de pa
tton de Genealogias interminables
y si le encubrio el odio y ranuor apa
cionada debajo de la mactara de belo
A esto digo que las pason no se quedan
en los particulares ministros y monje
dores de estas platicas y a los principes
nollega sin la acension al buen
gobierno y mirando lo bien y de pa
ficionadamente sin duda que con
uenientissimo que al principio

haciere

Huiuscemodum varios estatutos generales han
 termino alguno.
 Para declarar esto presupongo que
 el deseo de los príncipes anteysse
 viaque los descendientes de los judios
 vivieren a ser cristianos Viejos de clavis
 tiendad immemorial porque este
 no es diferente de ellos no es de oracion
 real, soy asyto esuderos pobres de
 otros entendimiento viendo que
 algunos tienen otro caudal sin la affirmacion
 de aquella cosa son los que atican estas
 differencias que los grandes caualle
 ros y los que estan en lugar alto co
 mo tienen mucha huerra antes la
 ponen en destrar que todos sean hon
 rados y astiles y en los grandes
 señores y aun en los mismos prínci
 pios generales aquien mas pare
 cia tocar la aueriguacion de los linea
 jes y para creer o no jimo de los Reyes
 y príncipes nomen valgo solo de su mayor

grandes pris de la atencion tambien
al bien comun, por que sin duda se
ni gran homia seguridad y paz
y pro, de la república que todos te
gaffenager de christiandad nime
morial como los son en francia auen
do se convirtido aora docientos años
Infinidad de judios al tiempo que
viamantes fueron deserrados
della tierra lo que no se quitaron batir
que esta maniera de conversion
siempre la ha avido gran desalgum
reyos los andesterrados y deserran
dos en francia vianantes el año
de 1295 como lo afirma genebrado
historiador francés en su cronología
Pues es de este que presupongo en
los principes de que de la Carta de
los judios le hicieron cristianos Vii
los estremos ordens que los estor
bados fueran sin limite no lo pensara
agli

al que quieren mirar la prima faz pero
 preparando bien en ello su boda
 que es sencillo consejo para el
 casado lo que deseaba porque bien
 de los estudios considerando su
 mano gente baja y que facilmente
 se podrán exceder en cultura puliria
 se mudando de una parte a otra
 y siendo tan vehementemente deseado de los
 hombres de que sus hijos tengan hon-
 ra que su imbarcación a un con-
 feso a un penitenciado y aun a un
 condenado en tierra tan ancha como
 Hispania solo obligarle a echarse
 y encubrirse ya procurar contada las
 asturias del mundo que sus nietos no
 sean tenidos por hijos de hombre
 ni fame ni amoldos supongan de que
 indecisión este gran duda se pone
 yo de los principes en esta manera
 de estatutos primarios y por una
 parte primo de que al tiempo de la



85

amenaza fuere terrible como conuenia la demonstracion del enojo y se uerdad y por otra parte debaxo de essa amenaça se le dio traxi dígi mulada al miserable para que sedi ministrasse y librasse a los nietos de la deshonra perpetua y de caminos le aseguro la fe de su casta con la opinion de cristianidad inmemorial y con el miedo de perderla
Y queriendo de tal rigor se encaminó a que los miserables que se preciavande juzgase corriessen de ser tenidos por tales y como en algunas enfermedades letales por tiempos atormentar al enfermo para que suelta y buecha en si por que el dano esté en obsequio y en fin tiendo se saná facilmente o si el astigio esta gente con el rigor de infamia perpetua entre sus descendientes que apretar los cordes para que sintiesen la affrenta y en suriendola sanaran

Jota

de la infidelidad y luego la mayor par
 de ellos consolo o ocultarse hallaron re
 medio para que sus hijos no heredassen
 la infamia estatua atemido efectos
 movidos en el cap. i.º en innumerables
 hijos y nietos de judios y portugueses
 los pero no pudo alcanzar alagon
 mas granada y al que emparenta
 ron con grandes caballeros ni pudieron
 ya sus nietos y descendientes ocultar
 de quien devienden por auer nacidam
 bly y ser gente honrada y conocida en
 esto se negar los que ponen su honra
 en la affrenta y estima y piensan que
 la intencion de los principes en los esta
 blos fue de que se conociesen cada uno
 y asieren que aparte de los principes
 se espone la infamia en la gente bona
 ya perdonaron los principes de tan dura
 da intencion antes pasa totalmente
 al rey que la trae de los principes y su
 voluntad y deles cumplen lo que se

N. S. T. O. T. R. B.

occultan y se frustra en los que toda
viacion señalados y conocidos porque
la intencion era de hacerlos abolidos de
christianidad inmemorial y ante este ha
de decir que la nota que mas desearan
los Reyes que se encubriera es la que toca
a la gente honrada de su Reyno porque
a estos la honra y la nobleza y los que
los que tienen calificados los asegu-
ran mas y animos mas seguridadd de
la fe clara esta que les debin los prin-
cipes mas voluntad y fabor que ala-
jarse que se pudo encubrir por serme
nos honoradas pero la dificultad que
el ministro negocio tenia en si hizo que no
pudiere juntar effecto en lo que mas dese-
aba y no convenia librars los muy a-
prieta de la nota para que el sacerdote
fueren en ellos los flacos en la fe y vino
claramente en gente conocida y noble
la infamia quedara a su descendiente
el cristiano que se aparta de la fe
que profesa pero esto se ha esperado
tantos años que llegue la edad de

librar

librarse también de la infamia ab lo que
 su culpa paga la padece con la muerte
 y por lastima de los que bien los miran
 por caer en gente honrada y principal
 vieniendo pues visto esto aqui clara
 mente al celo y Justicia y suengon
 uno de los Pontifices y Reyes que
 hicieron los estatutos perpetuos resta
 ver si lleva camino lo que algunos ima
 ginan que allegado ya el tiempo en que
 sin detrimentos de la religión se podía
 tratar de poner alguna limitacion
 a los estatutos viendo los Príncipes
 de su autorizada clemencia y del
 deseo de honrar a sus vassallos

Cap. 9 lo que se da de
 presuponer para la pla
 tica de la limitacion

Ante todas cosas se denotar que
 la gente que tiene alguna raza de
 moros, judios, hereges es en los
 maneras mas seguros en la fe y

27

obras de que bida via determinados
pechaz seguros se entiende que son
los que absolutamente son tenidos
por christianos de corazon sin que de
su fe ayaduda nita pueda haver
con fundamento como son los nobles
que tienen algun araza y las famili
as que an vivido con opinion de cre
doros christianos algunos tiempos des
pues de su conversion mezclados con
los otros fieles y contables penales de
la fe interior que en ninguna ma
nera aya de ellos duda por el reuelo que
de otros puede haver como quando
vemos que muchos de los por amor de
nro Señor renuncian los bienes tempo
rales y entran y permanecen en reli
gion y las madres meten a sus hijas
monjas y los varones son admitidos
al sacerdotio y otras penales se mejan
des sin que tamas se vea en ellos penal
de infidelidad y todo lo quedice en
escriptura contra los judios y fariseos

nosf

nos aproposito para que nos ruelenos
 de aquella carta quando los brucos
 y seguros cristianos como para creer
 en que imitan a los ydolatras los que
 decienden de gentiles, no es argumen-
 to lo que la misma escritura dice en
 a los mismos ydolatras y gentiles
 los perigosos y de mala los pechos
 son aquello / de quien toda via ay sus
 bocados y nose les hace agrado en du-
 dar de su see, ni en dantzlos del sa-
 credicis tales son hablando en comun
 los moriscos de granada porque ayun
 no a treynta años que se redijeron
 la ultima vez y aun no pareció la con-
 version muy voluntaria ni despues ha
 mos visto grandes penales de su con-
 cia tambien peticion que son si tales
 los moriscos de aragon a Valencia por
 que toda via se prijan de ellos ni se ve
 en ellos piedad christiana ni se me-
 clan con los antiguos cristianos

y capistan en el mismo grado las fa
milias en que algunos personas de
treynta años aca an sido penitencia
dos por Iudicantes los quales por
la mayor parte son de la corona de por
lugar los traen della suorigen y porque
nunca la caueela abundante piso da
rio en hauiendo justicia de que los de
esta de moros los Iudicis de algun lugar
no son catolicos de corazon ni estan esque
la republica no les fie de los que temen que
son enemigos ni les de armas contrariales
los honre ni credite hasta tener bastan
te satisfacion de que no son fujidos ni
no verda deos christianos

Advertida y a la distincion de seguros
y los pecheros sea el primer fundamen
to desta platica que el proponer limita
cion en los estatutos jam pre ad ease de
suerte que los por pechos mientras lo fu
ren nunca alcancen las honras y dig
nidades que oy sienigan a los moricos
por que solo se pretende representara
la que

Los que tienen el gouierno de la republi-
 ca a su cargo que van a ser conve-
 niente al servicio de dios y al bien
 publico que una raza antigua nosen
 parte para acer nicasas de abades y
 colegios y otras cosas semejantes a ini-
 mba gente noble y humilde de cuya
 christianidad ayto de la satisfacion
 que se puede desear y a la difficultad
 que le ofrece de distinguir los seguros
 de los sospechosos viendo se alguna vez
 que los que eran benditos por seguros ve-
 nian en infieles a esto adelante le dare
 mos señala con el fabor de dios entre tan
 ls se advierte que el fin desta disposicion
 no es que el plazo de esta limitacion sea
 corto como de cien años 10/ de cierto y
 enig. ta porque si bien amuchos ciertos
 se apartan que quando la informacion
 pasa de cien años esta expuesta a mu-
 chas falsoedades e inconvenientes pero
 la intencion de este tratado no es penal

VV

qual place seria mejor Ano dñs putar
Si conviene que los principes pongan
alguna cintilacion y pongan algun
place aunque sea de docientos anios pa
ra que las informaciones no sean inter
minables y de camino se vera si se pue
des puntamente dar braza para que los
moriscos y los demas decuyas fidelidad
ay justa mieda pierdan el resabio de
infieles y vengan a ser christianos y assi
de un camino se conduyan dos negocios
que por ventura son de mayor importan
cia que ay se ofrecen en hispana convie
ne asaber honrar a los seguros en la fe
y hacer seguros a los que nos han parague
todo hagan vnuespodere publicase
gara y honra de.

Cap. 20. ocella Platica de
la cintilacion no es nueva
para los principes y fabrios
Porqueno piense por ventura alguno
que esta platica no es una braza parecer de
los

Los principes quieren los autores de
los estatutos ^o de los Sabios que los
acorrijan Veamos si es para ellos nu-
bo este pensamiento

Comunicando por los sumos Pontifices
habida cosa es que el Santo Pio, S.
y el prudentissimo Gregorio ix de
dijeron mucha la limitacion y tanto
que cada uno de los tuvo ordenada
su Bulla en forma de motu proprio
en que se gravissimas penas manda-
ban que ninguna informacion de
impieza de sangre pasasse de cierto
plazo bien moderado con lo qual boda
la gente honrada aquien se taba alga-
naraz o quedaba limpio y habil pa-
ra qualquier genero de honra aun
quien no publicaron estas Bullas porque
la gravedad del negocio pedia que se
comunicasse de España con la Mag. d
Catholica y se dijese y brindase por quel
plazo mas convenientemente pero almeno

Si enclaro mostrado la sede apostolica su
 deyss suparior y regalacion de que en
 todas maneras convenia dar orden co
 mo que dasse libre de nota tanta gera
 te noble y honrada y segurissima en
 la fe, la misma autoridad afir
 man quetruo Sixto. S.^o aunque de esto
 no ay tanta claridad, de lo que ostrie
 ne la villa bien se sabe que inclina
 do a clemencia con su nombre que
 es Iugio y bastante demonstracion
 a daldo en algun capitulo notable de
 que suparior y que no deuen estorbar
 ya las razas antiquas de los generales
 ritos de honra,

Viniendo a Espana se podria aqui
 allegar que sobre peynes o auias las
 informaciones de l'imperio entrem
 po del emperador que fue honra del
 genero humano pero porque aceras
 al capitulo sentimiento de los postre
 rosanos y el gran Philiippe II rey no
 mas de 40 años y comisione fue
 tenido

servido por mas scrupuloso en estasma
 teria qd veamos si hubo diferente pa-
 recer, para esto no ay para que haver
 arglumento del rigor con que en su
 tiempo se hauian las informaciones
 porque una cosa q querer que miembra
 clara la obligacion de qdly seguir
 de nro establemente y otra q querer
 q se limiten los estabulos, lo prime
 ro perteneccia a pureitud y en lo 2º
 antes estubo tan blando qd se hubo
 vapor hecha la limitacion los postre
 rojanos de su Preceyo no porque se sabe
 qd questa proposicione no es punto
 de sus consejeros qd que todos vinieron
 con su Mag. en que seria bien portar
 min de cien artos para los informacio-
 nes de abogados y glosas y collegios y al
 senor don Pedro portocarrero qd oy
 es inquietidors general se lea qd delan
 te demuthos qd el se hallo en esta Jun-
 ta y acuerdo y otros muchos diran

Somijos, Verdad es que la gran deca
de negocio y la reportacion de su
Mag^d y la mas urea con que conue
nse proceder en cosa ardua todo esto
fue causa de que antes que saliese a
vez lauado sucediese Philipp
el que comienzo a ser otro Alexan
dro guardando por ventura el cielo po
ra su felicidad en otras grandes ha
cias la ionchijon de lo que parab
las ell as podria ser de grande impor
tancia porque si los engran manera
se el per Rey de los caravones parece
que no ay cosa con que tanto pudie
se ganar y obligar aquella posicio
gastassen alegramente sus haziendas
y lediesen la sangre y la rrida y se
alevassen aquella ria empreza y
por este camino huiendo su Mag^d
gran mta infintos contados est
quedaria mucha mas rios que antes y
el reyno libre de grandes inconve
niencias y si el grande binauenturanza

hacer

Hacer bien amulhos que sera haver
bien contantias calidades as que cosa
mas aproposito de quien tanto se pone
via de haer mercedes -

Hasta aqui he dicho de los principes
per aquien toca poner la limitaci
on Veamos asota que piden los hom
bres sabios aquien los principes huel
gan de oyr y si entre los consejeros son
los mejores los muertos / como vno dixo
Veamos lo que ellos dicen en sus libros
y no es menester algar honestos que
no es mucho no sepan bien lo que impor
ta ha Espana ni tan poco a los que no
sauoren mucho a los estatutos como
fray Luis de Leon en el nombre del Rey
privado que de propósito anejo a
en defensa de los mismos estatutos
estos son suymanos en el Titulo. 47.
y fray Bartolome de Medina, i. 2.
q. i. os. art. 3º y el primero dice
Habemus plenam in his curiosi sumus



88

his pani quod est quoq. notare sollemus
quorum mayors fidei ad catholicam
Hidem ante ducentos anos, sponte con-
uersi sunt cum exercis multo religione
pace et bello sanctissimi preclarissi-
mi fortissimi Euasentur deserte
queleparus mas que de maria non posse
algun limite alz estatutos y Medi-
na aviando probado con la autho-
ridad de s. Thommas que conuiie
realguna limitation aná de estas
palabras, Cerbe hoc documentum d.
s. thomaz. et huius limitatio presentem
namequitatem et speciem Justitiae
que poterat ministris estatutis obser-
vani sed de hoc vi derunt Patry cele-
bis encarnacione deinde se deue no-
tar que el Arzobispo Siliceo que hio
el Estatuto de Toledo es comunmen-
te tenido por enemigo declarado
de la gente nostra y contra efficio
la transformacion que spirito del Om-
perador y con suyo real dand cuenta
dela

De la razon que le avia novedo de
 hacer aquel estatuto dice esta pala
 bra; Como este nuestro estatuto sea
ley humana segun los tiempos que
fuerdieren o si se podria variar,
y podria ser en estos tiempos enquelos
inquietidors no hallen heryes que
despiendan de pedir o demoros y
encomes poca necedad haua de ser
este estatuto cosa aqui por palabras
suyas y de lo demas que scribi en
aquelle informacion se ve clara quan
tan mayor ructo hchia enemigos que
avora de la poca fe de los notados
porque en aquella vies repite que
cadad dia se vieran reangustias y que
mas muchos por fudaycantes y po
n exemplo en cordoba y cuenca don
de die que cada año se quemaba
un grande numero y dñade que de
los sacerdotes confessos avia suscito
y relos que se consagraban en la
misa y que era puesto en razon

18
tener por sospechosos en la fácto-
dos los confessores de la misma mane-
ra que a los ministros, pues quienes no
ve en quien dijeron su estado se
hallan a oír el reyno y quanta lega-
ridad ay en general de la gente que
tine alguna raza.

Almudena mirendes sirbe lo que die-
go de Velazquez escribió algunos
años despues que hiziere en defen-
sa del mismo estatuto por que al fin
despúis de haber hablado de la que exige
trinentos notados de que sea sinter-
minio el rigor que contra ellos se tra-
yese por lo que no seca prisio temporal
si fuerint parricidiis, mo-
lestis; Veri si debet, suenim nitrans
multos annos parricidie cum etiatis
defensibus. Vivunt yhi esto dicens, cre-
yendo como el lo expresa que no toca
falar hasta la millesima parte y
teniendo a los notados aun por los pe-
chos en la fácto que dixeran o no que a
cesado,

cejado generalmente hablando labos
pecha y el numero de los notados et ya
infinitos.

A estos autores no se que aya ni aun
uno solo que oponer qd aya en ello
lo contrario dntes los demas qie an el
cris de estatutos qdo favorecen ala
limitacion grandemente y del mismo
parecer han sido muchos hombres gra
uissimos de los gobernadores y entre
ellos los mismos inquisidores generales
entre los qua es el Cardenal qie roga
era votado declarado como lo aben co
dos los qie le trataron.

Visto pue qd de apostolica y monar
chia de Hispania an mostrado tanta
inclination a limpiar ya lo que antea
parecia sin corriuo y qd los hombres
doctos y graves bien el mismo desso
resta qd pensemos bien las razonadas
te sentimiento qd parece uniuersal y

58

para elclaro loz ya que en el cap.^o 6.
Vinos que la razon vinya de hacer los q
statutos fuer el Justo reuelo de los q quede
Castado moros y Judios dejindeny en
el cap.^{lo} y respondimy a los inconvenie
nientes del cap.^o 2. mostrando q uno
era grande consideracion al tempo q se
hicieron los estatutos lo q dord seade
averiguar esti acaecido ya la razon del
cap. 6. y si an creyido los inconvenientes
que se proponen en el cap.^o 2.

Lo primero de la razon del Justo reuelo
no es possibile dudar si acaecido del todo
supuesto q ue la limitacion q una dixi
rona de habilitar a los al agentes talmen
te segura y clara es q ue de los muchos q
guro q no ay reuelo ninguno y siendo
ya esto tanto y tan convulado esto solo
basta para q ue la limitacion se te
breve por justa y conveniente pue q ue
sera bien esto se pinta q uie los inconvenie
nientes

mientes que al principio se menosprecian
vian por que eran pequeños ancore
y de yademanera que caigan gran
número de danos y cada dia se hagan
mayores si esto es así no se vea que sea
prudencia limitar los estatutos de ma-
nera que se haga merced a los benemé-
ritos y seguros y de manera que sean
mentos flacos aymitarlos con esperan-
ca desempeñante galardon. Pues para
estos boluanos al no comunicarse del
cap. loz. y discurrirnos por ello por
dquel mismo orden considerando el
termino que se ha llegado y la feria
con que van creciendo

Cap. ii. que mira ala Religión y Culto diuino.

El ponerse en la perpetua infamia
al peligro la fel de los notados ordina-
riamente obstante la inverdad
en la gente que llamamos segura aun
que quando se un enemigo de huijes

28

los moros terrible tentacion es el acor-
darse que volviendo a Espana no
pueden alcanzar honra entera y
que la pueden tener ellos y sus desca-
lientes negando la fe, en la gente
más honrada qm mayor la fuerza de
la devina y terribles los despenaderos
que los lleva Carabia y Coraje y la
memoria del aguacero qm qm parecer
retribuiron. Pero dexada aparte la
gente segura al menos en los moros
y de grande consideracion qm en la
gente vulgar qm muy facil acomodar
se a la religion qm mejor les estan
de las cosas abasto y se qe claro qm qm
el vulgo sigue de ordinario la fe
del principio quando por esto lo hon-
ra y favorece, pues qm en no ve qm
siendo perpetua la infamia de los mu-
ros si dijese qm milagro con ellos nun-
ca ande ser cristianos de acuerdo por
que hiniyan a su comodidad el tempo
qal les truicran mejor qm corriaran

107

los moros a hispania y se apoderaran
 della y los honraran por moros y puede
 ser temer si aspiran a esto secretamente
 y por esto huyen de mezclarse porque
 quieren siempre ser conocidos y diferen-
 ciados por moriscos. A esto dice el señor
 Rojas Arzobispo de Toledo que confir-
 me aun concilio antiquo el mejor reme-
 dio era obligarlos a confessar rigurosamente
 que ningun morisco casase con morisca
 ni Morisca con morisco lo qual es un ho-
 me arnia fencion de Pauli 3. quando
 ga el Cardenal Borromeo en el concil-
 io 8.º de Milán tratando de los Judios
 reprobabatlos y dice assi Aliquam
quov. cautionem oelhibere curat Epis.
copus Ut hi homines cum matrimonium
truncant non interficentur sed
cum his qui a christianis antiquam
perpetuum originem leuunt ne in-
terfice mutiam consuetudinem habeant
Ut Pauli 3. i. sanctione caueat.

y fin duda quela mezclen los casamien
 tos e gran remedio para la religioso
 no solo por la amistad sino tambien por
 el testimonio de tan estrecha compa
 nia peronos por ventura el mejor re
 medio para esto y para de la rigor y vis
 tenid que alas vueltas resulta en mayor
 inconveniente y mas si la de majencia
 queda afrontada por emparentar con
 ellos y assi porque que haria mejor effec
 to el faborti sed este traga como a los
 mijos moriscos les estruie bien para
 la horrora y comodidad de sus hijos y
 nietos como si de aqui adelante nos go
 lase para las horrora comunes alme
 des elevarlos de aquellos moriscos ti los
 otros dos no lo fueren y por a poco se fu
 se tornando segun la id dellos y juntas
 mente se les fueran abriendo la puerta a
 cosa mayores y si con esta traen la vie
 te que no se valen del fabor y sustamen
 te se podria avisar de los medios que de vel
 senor Atos hispanos y no les faltaria con

quien

quien casar que la misma traza ser
 haria de que no se despreciasse la de
 mas gente pobre de casar con ellos y den
 bro de cien anos no havia memoria de
 quien lo fue ni de quien degiende de
 ellos almo de que los mas de los judios
 que no eran ricos y sevientes
 fueron en christiano viejos engrande
 provecho de sus almos y utilidad de
 la republica y si de esto se despechan los
 que ellos los querian ser los horados
 los que mejor brisan y en entramas
 de christiandad y alcacion al bien
 comun lo tienen por de grande misterio
 era quedieran sus sangres y sus vidas
 por ser alguna parte para que nste por
 diesen tantas almas de padres hijos
 y nietos como avia uno que se pierden
 sin que quiens sea piede de ellos y son ba
 lizudos y vivientes nos otros y nobos
 fachados de la inquisicion y el exces
 dado de los tribus por que es gente

vulgar y no ven que por ay ganaran
honra ni provecho y el bien espiri-
tual no sienten ni alindena
ello.

Y asemos adelante al agente placa en la see
de Castilla de Judioz que toda ria ay algu-
na pena ladamante en Portugal, con los que
los se debrian usar del mismo remedio que
quedado dicho para los moricos, a los hijos de estos
que cosa puede haver que lo sea de ma-
yor importancia quenos abordeguien
decionados, este se procurara en el consejo
de Toledo y el dicho señor Arzobis-
po diualli que se deniera procurar con
los moricos, Pues no es cosa de lastima
que haya muchos que para asegurar a sus
hijos creengrandemente que no sepan
de la infidelidad de sus agueros y que
el rigor de los estatutos les obliguen mal
que les pese a descubrirles lo que forza
mente en gente placa les aderezar tenta-
cion y tropiezo, Claro equestionando que
ya deshonra de aquella otra no la pluden
hechar

luciar des i corren peligro en buscar
 consuelo, en creer que quiz a era mejor
 la ley de sus antepasados que si el amor
 propio hijo que los des honestos Vindos
 sujetos avenida lo adorassen quemar
 choque procure adorar el error de los ague
 los, los juramentos falsos la inquietud
 de los conciencias no es menor q[ue] el eri
 bilo quen adio ay q[ue]no ria q[ue] esca
 da diuina mayor el memento q[ue] es
 en esto se experimenta por el rigor de
 los estatutos y flagrancia humana, si
 malmente la religion parece q[ue] se
 queja de q[ue] son ya gravissimos los da
 nos q[ue] padecen por lo q[ue] al principi
 o se establecio para su conserva
 cion y aumento y señaladamente se
 lamenta q[ue] se deviniere q[ue] su au
 thoridad Vindos q[ue] no basta pa
 ra buenas medianas q[ue] q[ue] se dedo
 lmeje q[ue] basta para el sueldo de
 y dignidad de Oppo y Cardenal de la
 Iglesia

En la antiguedad no se sabe que se mis
rasse mucho en la limpieza dellinaje
sino solo para el sacerdicio como refiere
Sigmundos en el libro q. 47. donde trae
lo que acuerda esto dicen Josepo Platón
y Plutarco pues que tiene que ver con
este el Valerio del canon, 63, del uno
libro q. de Toledo, para el rigo de
los estatutos del canon dice. Qui ex
Iudeis sunt officia publica nullatenus
appellant quia sub occasione Christi
huius religionis faciunt, et non es ha-
blar puntualmente con los que estaban
en el capo en que oy estan los moros y los
que estan en este capo los que oy son or-
denados y consagrados que mayor des-
pacho de la religion, que promovo
uellos, y si no paro que se allega que
algunas veces parecieron prodigios que se
piano la consagracion del cura po de lo
suechristo de quienes se hauia desfia
officio de vez ni de queribano ni cuando
Almostacen que clara es que habla el

cornelio

Consejo de todos los obispados Oficios
Valiendo se de la autoridad que
el rey le daba no obstante que
algunos declaran que el canon de
los oficios y beneficios eclesiásticos
y no de otros algunos.

Vivía por ventura alguno que si se pre-
tende que los que son inhabiles para
abitos y colegios los sacar también para
el sacerdocio que esto es lo que podrían
desear los que se glorian de limpia
de sangre como si esto fueran virtuosos
honestos y pues no lo es no parece que
ay otro remedio sino limitar los esti-
bulos y antes pedir algo mas para
el sacerdocio que para las honras
menores para que la que es mayor
dignidad sea mas honesta y justi-
mada. Porque aunque también
firman en su materia a la religión
los abitos y collegios pirotres clau-
ra esta la diferencia y quanto

mayor confianza se ha de del sacerdote
y obispo que del collegial serio
monadado.

*Cap. 12. que mira a la
paz y seguridad del Reyno*
 Si importa la limitacion para que
los moriscos sean cristianos y se
hermanen con los demas que cosa pue
de auer de mayor importancia pa
ra la seguridad del Reyno. A esto
de vista es el que vale a ver el
peligro que amenaza a la repu
blica de la miseria de los mu
rrios porque el numero de estos en
migros crece dentro del Reyno sin com
paracion mas que el de los amigos y
aspi aunque ellos sean cosa muchos
menos la buena cuenta dice que dentro
de pocos siglos andar de los mas por
que no hay persona de ellos que no se case
antes de los 29 años y ni los casan
men las guerras ni las nidiás ni los

providas

presidios de Flandes nide Italia
 ni desfucata ay frayle nimuna ni
 clero ni beata todos multiplican
 como conos y por esto cuenta pare
 ce que no q mucho que se doble el
 numero cada diez años y siendo
 aspi de cada diez se haran mas de
 vn millon dentro de cien años que
 maya peligro si hacen enemigos
 asta horanose ha hecho de Ver
 tanbla multiplicacion porque
 en la cuesta de la dobladilla han
 brobulos las primeras multiplici
 ciones al ancho y a la altura
 y de aqui adelante es la maravilla
 quedien de las casas de la ciudad q
 no es esta imaginacion sino en un
 dia que obliga a Belas q procede de
 remedio en tiempo q mas lindo a
 menudo aquella revelacion de san
 Miguel que refiere el señor Artes
 Crispo Coloma, sobre el canon D. del

88.
Annilio 17 de Toledo y dice que la cras
tada sielmane de san ^{de} Ximenez
Varon santo y doctor y su tenor es
Hijpania propt: paraueros minime
r: y calamitibus afficietur

Otro peligro en alguna manera am
yores que entre la gente humana
griega e hispana es por los hinchaz
os o embalsamientos de los estatutos que a toda
prisa seva ya provocando el numero
de los hinchazos y creciendo como espuma
el de los que tienen alguna raza y assi
dado que entre los rios y lagunas y
pocitos pueros o sanos comparacion
mas los hinchazos, cuidaria rural es
que dentro de pocos años ademas de
hacer daño a este en el mundo tan
contagioso y el ayre della sola boy
ta a inservir y donde entra la man
cha no es posible que salga y proque
la levedura contante cruda la mofa,
Una sola familia se migiere en pocos
anos entre las ciudades pues que sera
si

si donde quiera ay tantos que lo pro
 curan si fuera conveniente y haverde
 ro que los notados no se mezclaran con
 los bini prijs fueran siempre de una mis
 ma manera la proporcion del numero
 de los unos a los otros, pero siem
 pre son los yeroncinos que mucha
 qy semperden no es posible que no se
 apa que el numero de los bini prijs por
 qya los biniq del que tienen raza laan
 detener todos forzadamente y los nro
 qy del que notacion es muy veri
 ficial qya la ternan los mbs y por
 ventura otros fueren qy los bini
 prijs uno por afficion y otros por
 neuspidad y otros por ignorancia
 casen los mas de manera qy estos
 hijos les toce el laeche y bini se ve
 lo que se pade Juzgar de lo general
 pues qya en algunos poquitos cellos
 qy tienen condicione en el mayoraq
 go de perderlo si emparsian con
 gente qy tenga raza toda via

lueden desgracias, pues que seraen
los demas? y que esti dumble puede
haver que on las de los grandes y
hijos no vendran a suceder lo que
sin pensar heredar se habian casado
a sus hijos? quien ay que no se pague
ay ya mas polos q aun de los gran-
des caballeros qien no pierda la pre-
sumpcion en el casamiento de algu-
no de sus hijos o hijas y en los que son
tantos muchos quicay que para tomar
mujer qy marido le aya la misma for-
cion qye se dae para dalle un alivio
o algun collgio? poquissimos vendra-
n casarse, y qd qd es por esto qe cada
presa se vaya a apicando en la gente
hacienda y poderosa el numero de los
que tienen opinion de la mierda qye
de esta opinion por la mayor parte en
los que son tenidos por la mierda por
no ser conocidos

Ahora resta advertir el grandazon qye
de aqui sigue con la paz y seguridad
del

Y el Reyno que porz puado hauer
 viendo l'agencie honrada nobles y
 rica que los honras que sedaban a
 sus agueros tales migan a ellos y a
 sus descendientes por saber se la razaque
 tienen por otra parte y sedan comun
 mente agente desconocida. quiendo
 ve el coraje y rabi que an de sentir de
 ver se muros preciados de l'agencie basa.
 y que llegue un Motoniero so, herrador con
 presumpcion de cristiano diego adegra
 cier a los metos de l'agencie magranada
 'de hispania' y que un laayo de un ca
 uallero quiera pertenido por mas hon
 rado que su amo. salida costa es aqua
 nega la presumpcion de l'agencie basa
 quando se ve antepone a los principa
 les en la presentacion de un collegio los cellos
 semejantes y si esta dirusion es como que
 tra ciuil que se puede esperar de una
 republita dividida en dos vando stan
 contrados y enciendo siempre el nu
 mero y fueras y coraje de la una par
 te y la aliaez y presumpcion de la

otra, mientras no llegare el negocio
arreglo por lo menos llega a suel
enemistad y al primera ocasión que
en díos años de anio no falle alguna podría
suceder lo que teme fray luiz de leon
en el nombre Rey y díos de esta manera.
No es posible que se anide con paz el Rey
no cuyas partes están oposueltas entre
si y tales diferencias vna en mucha
honra otras con granada affrenta
y como el cuerpo cuyos humores son
ciertas malentras esta muy ocasional
deymus vuinos al enfermedad y al
muerce a si el Reyno donde muchos
ordenes y huestes de hombres y muchas
casas particulares están como sentidas y
heridas y adonde la diferencia que
por esta causa pone la fortuna y las le
yes no permiten que se mezclen bien vnas
en otras esta sujeto a enfermar y a ve
nir alas armas con qualquiera ocasión
que se ofre, que la propia lastima o
murié de cada uno encerrada en su
pecho y que viene en el los despertos y haze

Volar

Veras siempre a la ocasion y a la van
 gencia - esto dice fray Luis de Leon y
 si bien razan como parece gran cordura
 seria asegurar la paz del Reyno no limitando
 los estatutos de maneras que los christianos viejos
 y moricos y confessos de credos se venguen haur
 Un cuerpo unido y todos vengan a ser christianos
 no viejos y seguros que facilmente se pueden
 venir a ser y a olvidarla en su delito de sus
 antepasados como lo an olvidado en francia
 los que descenden de judios que se convirtieron
 a los doce años y apenas ay memoria
 de que en algunt tiempo los vio en aquell tiempo
 y como lo an olvidado en hispania insini
 dad de personas que se baten por christianos
 viejos y sin duda ninguna de ciende de
 moros y judios como vemos en el cap. 2º modi
 x o mal uno que aprecio Politico que alguna
 vez lo que parece gran fabor y larga es
 midestria de principe para asegurar el
 Reyno y para tenerlo mas fuerte y obliga
 do a desear paz pues que ocasion se podria
 imaginar en que mejor servirle se aui
 lo que tratar de hacer a todo el Reyno chris
 tianos Viejos y quando no importara para

la seguridad al amanecer mi porta para la buena
amistad y concordia que entre los buenos
Reyes desean a sus Reinos.

Tiniente mente si allegado ya intiempo en
que el rigor de los estatutos de un gran semini-
nario de discordias interminables porque
no sedara traza paro que se pudiese triste
en alguna manera aquella ley de Amis-
tad de Oviedo que se huieron varias ve-
ces los bachequeros poniendo perpetua sile-
ncio a las antiguas discordias entre consta que un
alabado ayazido aquello consejo devotos que
los hacen memoria del como estuvieron en la
2a. philippia Valerius max. lib. 4. lit. i.
de moderatione n.º 4º Plutarcho en su poli-
tico etiam Vespasio en la Vida de Aurelio
Paulo Ostilio lib. 2. cap. 28. Paulus
Omitio in traslato Rustico legonio Al-
ciato y otros muchos

Cap. 13. quemira ala
honra del Reyno

No es ajenio del Rey mirar por la honra
de su Reyno como muy bien pondera stay
en su deicion porque el tener honrados
vassallos es honra suya y es menoscabo

desu

de su autoridad que las otras naciones con
 gano comunmente por su dios los Hispano
 les y por affrenta los tienen marranos y
 esto no parece que tiene otro fundamento
 si no el no poner le limite a los estatutos
 y mierdas no lo huiere cada dia a des
 mayor esta affrenta como lo vino en el cap.
 pasado. Entiendo esto bien comporando
 el reyno de Francia con el de Hispania
 en el de Francia que estando por chis
 hanissimo y sin mezcla del mago, pero ci
 erto es que los moros en gran parte de aquell
 Reymo y nadie duda que no murieron to
 dos sin dexar de cenduras. Por su dios consta
 de las historias Lancetas que tenian su prin
 cipal vivienda en Francha y que una ve
 ces los desterraban por no tener denero de
 su reyng sangran numero de enemigos y
 otras veces los obligian a euger por la gran
 suma que offician a los Reyes y qd affue
 enta Generando en su cronicon ciuo de
 tiros generales de que ayuntaria el 2.^o
 año de 620. Por el Rey d'ogobert el
 2.^o año de 1143. quando los augus
 Corrado el 3.^o año de 1190. Por filijo

59

agosto el 4º año de 1295 por philippo
q el hermoso y el s. vltº año de 1395
destos destierros q ellos se lo dice q ue sempre
se quedaban los q ue le quisieron baptizar
y q ue estos q ue serian grandissimo nume-
ro como paso en castilla y en portugal
cuando fueron desterrados y brei se vee
que al principio serian las conversiones
singulos y los otros q ue asora docientos
años. de aqui con evidencia se collige
que naciendo estatutos en francia no pue
de acuer haver dorecat en el mezclarlos y
q ue q ue apenas abra frances q uien
descendade judios pero de descendidos
mezclados y auer se olimado la anazona
ley de ay q que son ya botos de christian
dad inmemorial y tan q ue a yavn
figlos q ue estan en esta posesion y q uien du
da despues del ultimo destierro dentro
de cien años q ue fue la ultima con
version en castilla quando los desterra
ron los reyes catholicos año de 1492

yen

93

y en portugal fue el deshiro año de
1800 que la afrenta vacunóiendo por
razon de los estatutos ay mas que limi-
tados y quedar todos dentro de pocos
años por christianos viejos conuenfan-
cia el zelo dela fe que por lagracion
de dios ay en esparia apedido que por
a esa semire mos en estacasta por la po-
seguridad quedella havia pero en
avviendola de que sirbe a tratar la
gente honrada y todo el Reyno
Si dijuiressemos por todo las provincias
de la christianad entro das hallaríamos
que se an convertido muchisimos Ju-
dios y mayanos que no se convirtian
en Italia y Alemania el año de 1474
estamos en las historias de sicilia como
lo aduicere Mariana por auerrido en
el la gran persecucion contra los judios de
aquele Reyno en la qual por comenos
escaparon las mujeres que eran mu-
necables pues quien puede dudar de
que deciendo de ellas gran parte dela
genocidio de sicilia pues si ellos no les

obsta para ser christiano Viejo porque
ay otros los hispanos les quieren no Ver que
no viendo en otros rey nos christia
no alguno que Judio y se podra calum
nar a alguno que si an Judio cado en
hispania tiene parte de la culpa quien
nos quiera la acusen a los ya seguros
porque en estos reynos no se acuerde ni
desfeta porque nosotros afrontamos por
razon de la

Con esto se apunta una cosa que pasa
muchas veces con afrontar y despachos del
nombre hispano hacen le grandes
averiguaciones de un hispano nobili
timo y no se asegurando su carta y
en viendo una probanza que por
algan lado estan yero por aquell lado
se admitedo luego por christiano Viejo
siendo tan verosimil que sera de casta
de Judio o creyos como de catolicos
siendo esto tanto del Crimen y de los y
extranjeros apenas ay linaje principal
en hispania en el qual con el arzobispo
de los offendidos no se ay a acuerda la
curiosidad y desabiertos notables infamias

7 dally

y dello andan libros escritos y aunques
 no impresa bien estendidos por todo el
 Reyno y en ellos notada a la gente en esti
 lissima que por algun lado de ciende
 de mala carta y no es maravilla que
 endando se caigan mucha en q' q'quier
 gran caja se hallen notables riquezas
 porque si el que armase tiene a sueldo
 cinco grados mas de dos mil acendentes
 como es possibile que entre mil cajas
 nienlos no ayas audiido de q' q'quier algu
 n oy afrontar para desfacer la infamia
 que le resulta a hispania de tan onus
 nro de gente notada diez o doce de
 los que eran de servicio del estatuto de
 Toledo que nro ay que encarcelados
 estan no bague nro estiamille lissima par
 te de la gente de hispania la que excede
 en los estatutos si esto era asy lo que
 dello testigje es quan apriesa cumde
 estamancha pues al tiempo que se
 hiz el estatuto de Toledo no leca
 ba ala mill lissima parte de hispania

49

y aorade lagente de cuenta y de qui
en sevnoncen ascendientes toca por
ventura a la mitad, dedonde se collige
lo que se puede juzgar de la gente baxa
quien se sabe de quien deciendo y mas
constando de lo que escribe el Arcobis
po libro que altrimpago se le hizieron
estatutos que en el año de 1847 eran
ya los castigados por el S. Oficio mas
de cincuenta mil pues quienes no se
que el numero de los que decienden de
ellos y de sus parientes y de los que des
pues se an castigado ademas infinito

Cap. 14 que mira a la

Justicia y equidad

Claro esta que la rigurosa justicia que ha
man comunidatua no se pierde quexar
de los estatutos aprobados por el Papa
y por el Rey porque hay ceguia
de este genero donde se quite anadie lo
que es suyo pero como estan propiamente
principios la Justicia distributiva que
reparte las honras y oficios publicos
con buena proporcion mirando a los
meritos

meritos y mejor empleo si el tiempo
nos abraydo a estado que de la guerra
dade los estatutos resullen ya gra
ues incumplientes contra la buena
raazon y equidad qee cesan mas dig
na del Rey que limitallos

El principio y fundamento del libro de
la Sabiduria es encomendarle al Rey
que ame la Justicia y razones, diligite
qusitacion qe iudicatis terram, donde
se prude advertir qe en se contenta el
spiritu santo con adverstibles qe hagan
Justicia o guarden Justicia aquy Va
sallor qe parece ser de officio del prin
cipe qusno qe querer qe sean como
enamorados della, no pueras despar
tesia acordarle al principe qe le
mporta para la seguredad del Rey
no por qe una ay cosa qe mas apura
la pacienda de los Vassallos y los avre
ad obedencia qe el sentirse mu
chos agravios pero para unani
moral no te parais al espíritu

39

lancos que cramen ester por el de la otra
mitad sin proponerle lo que era razon
y justicia para que la ame y lo mijos
es propo nesse a algun costado en la qual ay
alguno especie de iniquidad para
quela remedio y pongo en razon. Tal
parece lo primero que annodos son
desparrados y nobles segurissimos
en la fe los perjudice la humedad
sugarcados y que por esto sean
excluidos de la honra por que sus
padres yague los herederos prim
cipal y generoso no es donante sin
pura verdad que la raza antigua no
hace dano a la gente baja y ordinaria
no por que no se la de que fueron
sus padres, luego al nexo del gran
de del noble al hijo de padres no es
el que los aprueba el veneno que
sin que este por si no pudiera que se
no fuera conveido quien los aprueba
en breves derivadas y los hace propios
a la gente baja sombra que los princi
pales y finalados en nobleza y

christiandad

chrisitianidad y valor en servicio de su Rey
 por que lo que daria no es la razza sino
 la notoriedad ya peneys peregrinacion
 la antigua fons en la gente illustre
 Declaramos estan son de electo lado po
 r que se vea mejor, No es cosa razon
 que lo que basta un hombre bajo pa
 ra ser chrisiano viejo para ser su
 milia y collegial esto mismo no le
 baste a gran caballero pues veamos
 la memoria del hombre bajo quan
 do en el mundo llego a dar informa
 cion de la chrisitianidad de aora, si
 en aros luego ato de agente ordinaria
 le basta aienos de chrisitianidad pa
 ra ser chrisiano viejo, pues porque
 no debastar esto mismo al nieto del
 grande y al caballero honrado.
 Son portentosa mas seguros en las
 fechas que nos considero es como
 en los casamientos que de ordinario
 se yerran por lo que dice el proverbio
 de que asulan por lo que se conociodes

aviendo de ser altrozado por que pa
ra acerta mas vale el mal con ciido
que el bien ignorado

de enganar de antepor no la mi
memoria launque no llegue a ochenta
años a antiguedad demas de 100
quando es manifesto su origen, pa
ramente y endeshonor del agente
principal por que constando quando
posicion en memorial que no tuvo
nalgún principio quanto uno fuere
mas principal se podra menos con
dar y asti se habria de dar orden que
el tiempo que pareciere bastante pa
raportar la memoria en el misterio
andad en noblezas y en qualquier cargo
deffron eternismo baste y sobre allos
que tuvieren principio conocido de
romos antiguos por que si para ser
hydalgos desangre o bastole probar
que aora cien años eran siy aquellos
de uno tenidos por nobles por que a
despermento honrado el privilegio
de

de a ova cíntos y cincuenta años
 quien no ve quella una y otra cosa
 lleva comenos por merced del Rey
 y en muchos se olvidad principio
 por ser gente mas pobre do menos
 cuenta y de menos valor
 tambien parece especie de iniquidad
 que nre recueste los nobles y califi-
 cados y unos de casta de moros
 Pedro pineda por un solo mas que lo
 que gano por los quinientos por re-
 celo nullenacamino si por el casti-
 go de la culpe de un reus que no
 parece justo deparde honrarlos
 quinientos benemeritos por calificarlos
 Un miserable y razon que sean
 mayor parte los quinientos para hon-
 rar y calificar a su santidad que
 el uno para deshonrarlos, esto
 le uniforma con la certidumbre que
 ay de que los hijos y nietos de los mu-
 ros y judios que se convirtieron en
 tiempo del Rey don Alonso el Sabio

y don Enriquex y don Joanel 2º
fueron admitidos a todas las hon-
ras y los que oy de cienden dellos
son christianos Viejos, pues si fuie-
ron admitidos, porque se vio
que secaian convertido de corazon
quanto mas se puede y due fiande
los cauallores principales aquien toca al
guna raza, no estribile desigualdad adiar
mas del reyno convertido y despues q' quede
cauallores principal de cuya fe no quedara
Tambien lo es que herchos apparten entre fran-
cia y flandes y alemania los hijos y nietos
de hercios sean capaces en herpania de los
honoros que lo vienen a herpanoles no-
bles y catholicos y segurissimos si aca
lo tiene alguna raza antiqua, porque
claro esta que a los hijos de extranjeros
herpanoles no se les admitede ni forma
ciua de que no deciendan de herejes y no
se pueden negar sino que en derecho y buena
raion es mas imposible de honor a elni-
to del que murio hercje quel sudio que
fue batizado de treyno años -

Cap. 25.

98

Cap. lo is que mira
ala Clemencia

Esta Virtud dice Salomon que confirma el trono del Rey, Robotatur clemencia frons eius, y poco es menester para persuadir la aquentiente animo real, y por consiguiente inclinado a usar de ella en todo lo quedié el lugar parazon pues que feria si de no limitar los estallitos de aquia de lante se vriese da ver obligado a usar de rigor demasiado y de appariencia de era cldad Tal parey que es continuar la verganca en todos los descendientes de leal padobin termino alguno no obstante que sean segurissimos y fidelissimos y de gran Valor y nobleza si es la condicion de dios corrigir hasta la quarta generacion y premiar sin fin asta la millesima Como suffria la Clemencia de un gran Monarca, que en su go uienro se profiga la verganca asta la millesima no llegando siempre el premiar el Valor a la quarta, quando nos ay culpares pregunacion de la enlos descendientes

quiuno ve que es domaria dorigor in
famallos al cabo dede ciertos años
y dado que fuera Justicia que coralon
aylan fiso queri perdónse al agrar
multitud quando jamas se excedió la
 pena en disgranc exercito y quanto exer-
citos harian los que tienen raza en hypo-
nia' si el per muchos los herejes de flandes
y de francia obliga año ni famarapu
hijo y tiene por muy prudente elcas
tigo (asunque fuera suyo) quando se esti-
ende atanto la causa que servia mayor daño
de la republica en el rigor general
que en la distimulacion y perdón con bue-
na traza, quanto mayor razon es per-
donar a tan grande parte de hispana
haciendo por este camino a los segu-
ros y dando esperanza a los flacos.
Por estas razones y por lo de mas queda
este proposicio de collige del capitulo pa-
sado para que sumisma de memoria
halla confirmo, Rey y Señores hacede
nos estacioneada vro Reyno y hon-
rraldos atodos por honorarme amio no

permittais

permítas que de aquia adelante con
gran razon se finella sediga que en
hespana se busca inuencion para afron-
tar los Vassallos y para que cunda y
nunca se acabe la afrenta dada esta
gloria a vro gouorno que sediga del
quebricos inuencion para que sin
agravio de la Justicia se perdonasse a
tan multitud, y resultara todo en pro-
de la religion y en gran seguridad y
amordia y en conformidad mayor de
vuestro Reyno.

Cap. 16 que mira al
desingano

No es cosa de por mi por tanta el be-
ner a cada cosa en lo que el yngouen-
arse por opiniones falsas y para es-
to hallan algunos que son y agrava-
de estorbos estatutos fuisse mode-
ran porque lo primero haen que se
estime la nsta del linaje program-
de afrenta siendo cosa de que entre
gente cuerda no se deuen a haer

mucho caudal, como nide la noblesza,
Nam geny el Procuros et que non sequimus
iphi, Vix canostra vole - lo 2º se
pone gran parte de la felicidad huma-
na y se tiene por cosa de gran calidad
una cosa de si y es que no se le pague
en fierro los revueltos de brno, claro
esta que en la mayor parte de la gente
ordinaria a este duido se deduce la brn
pieza, Porque lo que se dice que la pre-
sumpcion los faborece mientras no se
les prueba falta de línage es punto enra-
zado para proceder contra ellos, pero pa-
ra persuadirnos que no tienen razones
talmente iracionales, porque no se pue-
de presumir lo que no es verisimil, y
en el caplo 2º vimos claro que infinitos
de los que se tienen por línajes son delos
ta de meros y fudios y little a obviado
la causa por la gente a ntes se acuado
tener por calidad el saberse la antigua
falta del línage de uno porque claro
es que no se puede saber sin de la gen-
te principal. lo 3º llega el disparate
que un hijo o nieto de los oficial mas

laco

baxo del mundo por muy infame que
 ayasido su padre en tal que no se
 sepa del que no estimo se estime en
 mas que un cavallero nobillissimo
 si se habedel que tiene alguna razan
 diero vapor presuncion y sus pechos
 que presuncion puede auer mas nenia
 y si por honra como puede ser que el
 que no la tiene sea mas honrado que
 el que tiene mucha. lo 4º Negar la co
 cura aquella vana presuncion prueba
 leza contra la evidencia, claro est que
 la casta no sirbe mas que de presuncion
 como en los pobres, y quando ay cui
 dencia de que un cavallero admirable
 estable y de otros serias desatinadas
 nses ala presuncion de que la casta
 era muy nra, pues quien no ve que es
 mayordomo para querer querer la
 presuncion cuando que podria haver
 de un hombre, por un aquello se de
 mos credito qde la evidencia de que
 es hombre para estimar en mucha,
 y sucede qd la presuncion del estatuto

que las grandes diligencias en aueriguar
el bniage nos libra de ser deyos
por la presuncion al que ay boda segu-
ridad del mundo de que es buen chris-
tiano y de padres bermados y en su
lugar se admite obsequio que no tiene en
sus labores mas que no saber le quien fueron
sus padres y pagar la estranea que dan
ad elante que vale la presuncion van
de que tiene alguna raza el que es ex-
cluydo y nobasta para desbaratar mi la-
cuidencia. ni nuestra testificacion mis-
ma, por que al mismo que admitimos
sin suspicacia cosa de mayor confian-
cia, si andole lo mas no nos atrebemos a
'fiarle lo menos'
y en aueriguar el fundamento de esta
presuncion consta se occupa nues-
trissima imagunce grava, y perra este se
hacen grandes viages y grandes dili-
gencias y alas veces con carta misteria
y pesadumbre y el susto de estos tra-
bajos es el que se puede entender de lo
dicho, demas obatos inconvenientes que
suelen resultar alas humores y alas comisiones

Valor opimia segido la generacion de
parrocos pero no se puede negar sino que
en los dias ay aoramenos Valor que an
tiguamente y por lo menos coniune se
pare en no permitir que el valor de los
panos vaya amenos, que en esta
que siempre dura en una providencia
y en un Reyno, y si la limitacion de
los estatutos fuese de importancia pa
ra el valor que nacio que no la avon
seguro, fues para creer que importa
grandemente haer gran fuerza lo que
siguo. Los notados de algunas razas
como otras queda probado longa misme
tos, y a estos por fuerza fues ande caer
los allos viento que el ser valerosos no
les ade approuchar para conseguir
la honra que desean, y antes pueden
temer y no sin fundamento que si quieren
vicio del Rey y de la patria hicieron
hazanas dignas de mucha admiracion
nunca les han de confrontar haciendo
que se hache de ver que por falta de

101

Prinaje nos leys hoy la merced que a
otros y si con esto se alenta en mayoria
virtud los que estan en reputacion de
nobles y limpios, seria del male el medio,
pero para muy alreus por que se persua-
den que para alcanzar habitos y un
comiendoz y otras grandes mercedes
de su Rey en ninguna manera tienen
necesidad de mostrarse muy valerosos
en sus servicios ni en nobles y limpios
y vno solo de labor y persuadidos as-
que las honras nos dan por la mayor
parte por los grandes servicios pris
por la la calidad que maravilla
que huyan de trabajar y se contenten
con la vanagloria de lo que nos cuesta
trabajar y quemara en villa que puebla
mayor parte de porto de tal manera
en la guerra los pochos querianella
que temian los capitaneis lluviosos en
su compagnia porque no sirben sino
de exemplo de regalo y de soberbia
nos este el camino que hizo Valerosos
los Romanos pris antes el contrario
de poder que alquiera por su valor y hazañas

aspiras

aspiras a grandissimas honras y
 los mayores cargos de la republica y
 assi devo vos. Repubblica Romana
tendre riguro quando nullum ge-
nus hominum tollit quod habemus
collet. Mirese bien quantas es
 tina defice delos Romanos una coro-
 na de gramas y aun el premio de tra-
 picosa que aora delos Hispanos se ha
 habido de Santiago, pues claro estaque
 para dar la noticia una informacion de
 image y aun esto todo agregariono
 se le podia negar si Camoruca y con-
 tal esperan a qui mucho que hieren
 mas auillas y se ofruien en aqua
 quier trabajo. Contado esto pare que
 se engano, Ripona Amirato en donde
 nare el uso de Hispana declarlos habi-
 ti de las ordenes militares de Santiago
 Alcantara y Calatrava a los nobles
 y magnolos el premios de la milicia
 y sumiranlos la institucion nos sime
 ordenes misticas y las para recibir tol-
 dados elegidos para que pese en la
 guerra y para prometer a mas valor

501

de ellos los quieren nobles, como lo hace
el orden de san Juan, pero si como por
el Amiral los habitos fueran premiados
de la milicia no se faltaba razón
en decir que se auian de dava qual
quiero que pelease bien aunque no
fuese noble a imitacion de los Roma-
nos para haver delito de los soldados
(que es la cosa mas importante en la mil-
icia) maravillosa invencion fuere los
esogidos fuesen nobles pero si yano
andesen pris de premio lo que en
mundo dicen los politicos es que conociendo
que los premios y honras se dan y que
almente a los generos de personas estan y
los nobles y cambiala qualquiera
que por su valor mereciere un premio
de su y que es contrabueno cerrar
la puerta de las honras a los enemigos
los de qualquier estado que sean yclaro
esta que aquien por estara razón se le die
este habito se le daba honra y nobleza
para de ay adelante
y no se puede negar sin que se desplace
que siendo tan auia hispanola por virtud

larmas

La may alentada que ay en el mundo
 para la guerra nle faltassen premio
 o señalados para la virtud y valor
 abra el Rey el tesoro de la honra y
 sepa cada uno que infatiblemente
 acalmerito responderá tal premio sin
 otra alguna información y luego ter
 na infinitos que aquella cosa si fueran
 menester siguan la guerra y hagan
 en ella maravillas, para esto ruego
 ta grandemente que la honra que
 diera el Rey aquella se sirvieren
 nos de de menor y que tales que la que
 heredaron de sus padres los que se
 prueban de nobleza de sangre que
 pues ape Mag. no le cuesta cosa al
 guna yes mas autoridad suya y
 premio bien empleado en quien les
 sirviere bien y cierto camino para
 que infinitos se aventuren en servir
 le razon es que la nobleza quede
 avno por sus meritos lo nega capaz
 de todas las honras de los pana y
 sea en breue hora nobleza nubia que
 claro es que nuna nacida no puede

ser vieja pero se pase que puedan aspirar
los valerosos a ser muy nobles y que nien-
tos que por este camino llegaron a lograr
noblesca los que oy latine y bien pows
son y los famulos que latemian aora
quinientos años este medio sindula
es poderoso para que aunque el Rey
tuviese el cancadissimo de dincros que
da emprunder qualquier gran tornada
en grandisimos alturas dentro del mae-
moro que quisiere de soldados porque
claro esta qua abriendo el biefor o de la
horría ade hauer enella grados confor-
mer los grados de los mercenarios y si
ay premio para el que pilla con mu-
rrion y trancabuz que mucho que le
aya muy grande para el que lleva
Vngaleon a su costa y haciendo tan
tos particularericos y desos de horroza
que pude saltar al que la puede dar
y alentar enella lo que se dice de l pre-
mio de la guerra podran tambien tener
lugar en las letras y gozamiento que si en
llegando uno al orden del conde o real
dejan nobles y calificados asy desundientes

de manera

De manera que en llegando la informacion
 a este principio no conviene que pa-
 san a elante, que mejor traza para
 honrar y calificar los oficios y para
 que se pague mayor cantidad en me-
 nudo y baste este exemplo para que
 se entienda lo que de otros se podria
 decir. y sea la conclusio de este capi-
 tulo que el poner limite a los estatutos
 y sus partidas para que los seguros
 en la fee todos puedan ser capaces
 de las honras que merecieren es el me-
 dio mas conveniente que se puede y ma-
 ginar para que ni la indegentia se
 aventure amarilla en el servi-
 cio de su mag. y en el bien de la repu-
 blica y al contrario en el perpetuar
 la infamia en los que dejan de de-
 servir tal castado (que segun
 se segura) pare que perder el tra-
 dor de muchos fructo por lo que
 la infamia y burla en el limite y per-
 petuar la memoria del valor para
 que se estime en mucho la honra
 que por el legana

Cap^{to}. 17. que el auerse
descubierto en el Reyno
algunos Sudayantes de poco
a ea nodece estorbar la simi
lacion.

Lo que sea allegado asta el capitulo de
como todo ha sido en favor de la simili
lacion y parece que tanta fuerza de
brunas razones arrebata la afficion
de que los considera y que qualquier
buena afficion se deyora. Meur de los
frios la muiisse el reuello de jar en ma
yony inconuenientes huyendo de los
que agora se experimantan este reuello
trabada la infidelidad que en alqua
nos se adscuberto de poco aea y del
desco dendo oyranias a los nobles y lim
pios de la autoridad de los habitos
yglesias y collegios de la veneracion
del santo officio de algunos exemplo
de la spiritual y de otros modernos
de gente cuerda y finalmente del
dictamen de prudencia que hueye
de mudar la costumbre antigua.

Para.

Para satisfacer a este propósito
 de el mejor remedio es discurrir por to
 dos estos motivos y advertir bien que esto
 son la limitaciones porque (los nomes
 organos) cada uno de los mirandolos si
 en nos solo no la estorban mas ante ayu
 dan grandemente a descargar nos sedi
 tales, esto es lo que debes declarar en lo
 que resta de este discurso y asi a este
 capitulo se acabe la i^a de aquella que sigue
 consideraciones
 y comuniando por lo que puede allegar
 el vecindario alguno que no basta
 que de la gente notada ay a muchos
 seguros en la, see porque toda via
 ay muchos los pechos y la republica
 no puede dejar de reuelarle de todos
 hasta que los sean seguros so pena
 queden ninguno se podria robar su pu
 esto que la ley no mira al particular si
 no al general porque claro es que
 no seria buen gobierno dar lugar a
 que en teniendo por buenos cristianos
 un hijo de un relajado se le abra
 luego la puerta a los ladrones

201
demos que nos faltó distinguir quién
son los y a seguros y quién los toda
vistas o puestos que muchas veces aun
bien que los que eran temidos por seguro
remanean infiel como en estos años de
tanto se ha visto en los judíos que han
descubierto una gran adoración a su
garde.

Otra cosa da la obediencia que bien mira
da antes sirve a nuestro intento que al
contrario porque los primeros días ay
no andaban aral particular sino al ge
neral quien duda que aun todo viapue
da acuerro de algunos particulares
el somenimiento general de hispania
(excepto portugal) ay toda seguidad
de que son cristianos de corazón los
que tienen alguna raza porque asy es
que no basta un pequeño numero de
buenos para asegurarnos de una gran
comunidad asy no es para un pequeño
numero de infieles para ponerlos pe
cha en misma gente que adado bu
nacencia despiyan la larga que
yanadri duda de que son infieles de
corazón, y el que dice esto que la duda
hablaría

Hallaria contra lo que tiene con dios y
con su conciencia, Admiranoso y con
razon de que en estos tiempos leaya halla
do senor del Andalucia que dice que Judio
caba pero nra misma admiracion hace
evidencia de quan persuadidos estaban
de no tener reliquias de Judio y no en este
Reyno y aunque aora nos quede nrelo
de que quedar algunas jemeyanecno
podemos negar que de general o y tenor
ni lo puebla y mas viendo que el dano que
se adquiere se comprehende todo en una
ben poys familia y aduirtiendo el poco
numero de varones aqueien cosa y la felon
que caia en aquella familia de la poca
les quemas aseguran como esto contagiar
se religiosos y Virginald algunas don
cellas, depreciar por cristiano o senor los
bienes temporales y el tener por gran afan
ta el ser notado por descendientes de Ju
dios conforme al governo, Cubrir
sacar resst, que no quedan el nrelo
general asta que aya intera seguridad
de que ningun particular es infiel o cul
po, no parez cuando ocurrejo, lo primero

porque en esta vida nuna se puede de
gar a tan entera seguridad y mas en una
republica tan grande como en Hispania
de tantos se pueden dissimular y donde
tanto pasan por cristianos viejos yendo
hereges y nietos de Judios relajados. b. 70.
porque de los reyes de christiandad im
memorial puede auer el mismo miedo
pues a sueldo de los tantos herejes como
de los que tienen alguna razza conocida
10.3. porque el mismo rey o ocasion
de que dure la infidelidad en algunos
comoy avimos en el cap. 2. i. y assi para
acabar de apurar las reliquias del judaism
me conviene que con la limitacion se
sucide en Hispania como en Francia el nom
bre de Judios y los que de cienden de ellos
no lo sepan y aunque toda viano que
dass algun ruelo pare que sera bien
gouernar dissimulando quanto se pueda
de la republica frasse possibile para hacer
(comision) del ladrón fiel
y si todo la razon que ay para ocultarse en
comun, es auer visto que algunos querian
envidios por seguros romances que eran
mientes porque se oide ostender estereecto

alos

los nobles que tienen alguna raza, qui
en nove que deninguno de los se ha sabido
que haya sufrido en estos tiempos maya
quien se tema de los semejantes delitos, por
que la honra y los que los operan no nobles
nos aseguran a todos que son fieles luego que
lo menos ningun peligro auria en que
por ley general gozassan los nobles del be
neficio de la limitacion dando se orden que
los informaciones de gente noble no pasen
de cierto plazo si quiera porque los se
an preferidos los consejos bajos de cuyas
antiguas faltas no puede auer noticia co
mo vimos en el capitulo primero.

y al que para estorbar la limitacion
se oponie del hijo del relaxado y de los
niñoles que poco acaso sean descubrir se qui
en no se que todos estos y sus hijos y nietos
y aun los bisnietos quedan excluidos
siendo el plazo de la limitacion algo
largo como si fuese de 150 años
demas que si fuese necesario se podria
exceptar del beneficio de la limita
cion a los descendientes solos que quedado
castigados de presa a por auer particillas

porque la republica pernuela de los y assi
comos sin duda se podran exceptar para otra
los moriscos y mientas se prevean desu ca-
ta, assi tambien se podrian exceptar los
confesos dentro de tal lugar por auer dado
mala cuenta de si y quiza esta expcion
seria por una parte Justo castigo por otra
seria muy en saluadore para que la
emulacion y muidad del fabro comun
y planto particular los provocasseng y obli-
gassen a haer sedijos de que adelante se
les comunique el beneficio de la limicion
y al cencen honra como los demas fislos
aunque mirando bien en ellos para que
necesaria estacacela, porque siendo el
plazo de la limicion largo lo q sin
duda que dentro del davan señal de su
mifididad los q la tuvieren oculta
y luego castigados por el s.º officio q no
habra para ellos limicion q q solo hu-
iere havian menester con carde nuevo
la cuenta por qee claro está qe el pla-
zo se adecontar despues de la ultima con-
versacion q uestrafel pue qe familiarabia
que prendomifil, viendia entregente tan
fisil

fiel no descubra la lata en padres en hijos
 o en nietos ni bisnietos por espacio de cien
 años ciento y cincuenta continuados. Ver
 daderamente que los que tantos largos tiempos
 por nuna dieron señal de maldad con
 razón que la república se aguro de ellos y los
 tuviese, y algunos dirá y con razon que ni
 dice la humana providencia buscar
 mayor seguridad ni para tener la perdida
 auer mejor remedio que el plazo de la li-
 mitación porque esto que Judaycan no
 Judaycaran sin duda sien supieran que
 descendientes de Judios y para que los veci-
 den feria efficacissimo remedio la uni-
 versal limitacion de digenero de gentes
 aunque por ventura feria mejor consejo po-
 niendo termino a la infamia por lo de
 hasta aqui por Santamente miido
 queno ademas limitacion paralo que
 de aqui adelante delinquieren, y final
 mente con la autoridad del Arzobispo
 Silicio se confirmo quenos necesarios
 el rigor general qdando el dano espe-
 cicular porque el compajón en la razon
 quedado su estatus que se ha con-
 veniente que huiere tales establecimen-
 tos de hacer los moros y Judios de

hespana' por no ser tan los pueblos los que
quieren se conviertan, esto es assiem
general pero claro es que de los convirtidos
de entonces tambien havia algunos aposto
tas y no pocos pues por auer los ministri
yo el oficio de la inquisicion antes
de ser prohibido de hespana, los muros y
dios y clara cosa es que los ministros
sean descubiertos son muchos menos y
muyr el estado que tiene hespana en lo
que toca a la religion llegosianos
vera menester el rigor de los estatu
tos mucho menos concernia que se an
fintimino de aqui adelante.

Caplo 19, quen estarria
mal a los muy nobles mi
alos Emperat.

Dria por uenir a alguno que limitan
do los estatutos y ordenanzas que se hara
gran fabor a los que tienen falta en el
trabajo, pero que sera de fabores
a los mas blementitos de honra que son
los de chrisitianidad memoria de lo y se
nada mente la antigua nobleza que
sea conservado para los Emperat. porque
haciendo los abusos chrisitianos vijos

no se queda ventaja a los que son de la
 tierra y merced y luego con la perfida
 la sangre pura de los muy nobles y bri-
 piés de mezclarse con la gente en fama
 con gran perjuicio de la republica, Esto
 digo que sin duda la constitucion los de-
 ria a los de concejos como se podra ver
 por lo siguiente, lo primero es ay que
 tener que para abilitar para las hon-
 ras de los que nacieron eran excluy los que
 dava luego y qualquier a los que a muchos
 siglos que la merecieron, siempre tiene su
 lugar la antiguedad y la diferencia re-
 putacion y como ay se ve que los hay
 dalgos quedaron por mucho que se pre-
 vien de los mismos por muy inferiores a los
 grandes y a los que son de casta de gran
 des oficio ay como que siempre se han nife-
 riros en nobleza, y estima los que de
 nuevo se hacen capaces de tales hon-
 ras, a los que tienen su antiguo solar co-
 nocido y las antiguas ciudades y tro-
 feos de sus hazanas si que en rica-
 bra y en fama nos son todos iguales
 aun quando ay mas estatutos fin el dicho

comun, y assiquien muestra que para
der el sotobr salcan alguna hon
ra mediana, conuénido queda que
tenia bien poca fundada por dentro
ya en no saberse quienes eran los que en
los que los muy honrados y de gran
capacidad y ascendimiento antes des
de granamente quedado el mundo
fueron nobles y limpios y como los mu
chos titulos de Condes y Marqueses etc.
no obtemperan a los antiguos assi la anti
guos herederos no obtemperan con la rumba
entre los humanistas es muy sabido
que los patrios romanos vnos eran de
las familias muy antiguas y otros de
las nuevas que crió Augusto Cesar y
aunque los nuevos fueron mas en numero
que en comparacion y admitidos y qual
menos atodas las horas del Senado
nunca pudieron y qual en horas
a las familias de los primeros, y lo
ques dice que ni porta mucho que se
conserven para la sangre de clancio
que nobles de Hispania mas parece
fanfarroneria que atencion al bien

comun

comun piso se habla mas quedelas
 familias de los grandes y de los que
 los despi gerarchia episcopal ordinario
 sin que las leyes les manden, ellos
 se tienen ayuda de que sus casas no
 se merezcan piso comunes y gualas y los
 demas si antiquamente en tiempo
 del Rey don alonso el Sabio y de
 don Enriquex don Joan el Segundo
 no se figura inconveniente de que
 la antigua noblesa y christianidad
 se comunicase a los rey en conuertir
 don y el huiusse en cuerpo de todos
 y se mezclassen sin escrupulo ni pe-
 ligro por que cada uno a su filos
 establos se huiressen en favor
 de tantas gente segura y honrada
 quedo francia infisionada por haer
 heridos chistianos viejos o es mejor
 la sangre de los que son comidos y en
 Hispania por limpios, por que no
 se sabe quiens san, Pues si basta este
 oido para que se la quite este apo-
 los propumpuestos en huiendo limi-
 tan bendran lo que desean

porque luego de nadie se sabra rala
antigua y si de alguna durare la
memoria nadie sera obligado a em-
paruntar con aquella familia

Ay mas que mirando la breu talimi-
tacion sera en grandissimo beneficio
de los mas lmi prios y honrados de hoy
para y de los mismos senores y gran-
des porque aunque aora o alleno
ly trca el dano pero ya creada deudas
aytos y ninguno ay tan presumptuo
lo que no declaramente que estan
verisimil que le cobrara a alguno de
sus nietos los billetes que quie-
yan beneficio que preservarlos de ta
mancha ante que la contraygan
esta es al modo que edicen algunos the-
logos que Nra Señora fue redimida
con la sangre de Christo y que el efecto
fue preservar las de pecado original
y tra algunos le caljen undonayre la
aplicacion de este exemplo, huelga
la embren hora con el y confiesela
verdad con clarisa

Cap. 20 que no quitaran la
extincion de los habitos
y collegios y otras honras
Bien se ve que es de grande importa-
tancia que sean sumamente estimadas
las honras las que son grandes
premios sin costa alguna del Rey
y del Reyno, porque quitandoles
la estimacion se quita al Rey su
tesoro mismo que siempre tiene
en la mano y nunca se nos caba
para desear pagados y contentos a
los que bien se sirven. Este argumen-
to les parece a algunos que tienen gran
fobia contra la limitacion de los
estatutos pero mirando bien nada
convence porque el tesoro de los
hombreros se en la suprema poten-
cia y autoridad del Rey que
poderoso para que se estime por gran
de honra lo que el marca portal
ya esta suprema autoridad no le
ayuda sino antes le estorba el ri-
gor de los estatutos porque lo limi-
ta a querer dar un habito si lo da



que innotoriamente le podia traer
en esta casinada, y si todo esto
lo pone encuydado si al haer mas
aduenir habrá adesar honra o dyan
ira de rincaballero por lo qual si du
da es mejor dian lo elyge hiciémos
en el caplo. iij. probando que en con
sideracion de los estatutos que
daria el Rey a los Señores del
Chesno de la honra y si otra cau
dal podra emprender la Jornada que
quisiere.

No negamos quenintres dura el rigor
de los estatutos de estima en mucho la limi
cion porque apone la honra en ella pero
el ex grado de honrando es el Rey el que
toda fina la fortuna ior el obliido, y po
co ver el que no ve que esta en manos
del Rey hacer que la limpicie sea
honra de pedro ni de martin fina
de todo el Reyno, se estimen sin
comparacion mas que las honras o par
tularas que su Mage. tiene servido
de dar por premio al que le giriueron

oras,

ora sean habito ora calidades y pre-
 minencias de antigua o, novedad
 en que en mas se estimaban las
 honras entre los Romanos que en entre
 los Hispanos y noavia entre ellos esta-
 bilito de sangre y amistades lo que se prestan
 de que no ay a grandes honras sino que
 no se ponga la honra en mariana pro-
 sumion solamente contra la enemicia
 y que tenga su lugar la nobleza y riqueza
 gan los merecimientos y la honra sepon-
 ga en su punto y sea medio para hacer a
 los hombres valerosos y para animarlos
 al servicio de su Rey que con esto tendra
 su mag^d. mayor facilidad/ incompar-
 able de honrar aquien fuese ser-
 vido y de honrar mucha aquien mucho
 perdiuere y en los collegios y ygle-
 sias que tenian estatutos no fueren ex-
 cluydos los que antes lo fueran nose
 estimaran por effeun menor priuilegio
 en mas porque no se reduira la oppo-
 sition apoco y un gran parte deshonra-
 dos y las veces con menos letras y capa-
 cidad de lo que se deffia y podran desoppo-
 ner los nulos y de grandes que nuncieran

algunas razas y los granos y frutos. y si
nalmene la gente que los mismos alle-
gios y yglesias admitiesen, demy bue-
na gana para honrar se con ellos. si no
fuer a por la raza del linaje la qual
raza y su dada por el beneficio de la
limitacion no seray infamia para la
yglesia o collegio, y si nalmene como es
que tiene por clausula de su mayordomio
obligacion de no casar con mujer que no
sea limpia si excepto una hermana otra
por saber que concurren enella con gran
des ventajas todo lo demas que pudie-
ra desear de gran virtud hermosura y di-
vision nobreza y dote si la casando
pues que tiene alguna raza antigua
se torna assi mismo por mi felicen no
podere casar con ella y se lucira por
vnturoso si pudiera asegurarse, assi las
yglesias y collegios mirandolo bien en su
por merced si fu lantid ad y se mag.
trinibarin los estatutos demandan que
tengan mas en cuenta su ygo y puedan
admitir aquien le sobre todo y esto
le falta la opinion de la impieza que
de ay adelante eterna.

Cap. 22.

Pasemos al santo oficio aquien pide
el zelo de la fe que se le ponga mucha
respeto y vemos si se le quitaria al
yso de su grandeza y autoridad
con la limitacion de los estatutos, yia
por Ventura alguno que gran parte del
respecto que se le tiene se funda en
los sambenitos perpetuos que tiene at
gados en las iglesias principales a ini
tacion de aquelles laminas de cobre
que estaban en el altar numerosum
ib, ad perpetuam re memoriam, unde
testae iste de la maldad de Talhay y
Abiron, ut haberent filij ipsius regibus
communerent ac que ut cernerent
eas pro signo, et monumento, y si se
limitan los estatutos parece que sea
de menos cabar alysa del terror de
aquesta affronta y mas si pertieren
a esa orden que sequieren los prou
los antiguos y que despues de cien
años 15200, no seremulen los samben
itos, pero mirando lo mejor no solo
notable fuerca esta obencion sino

antes es clara cosa que de la limitacion
refultara mayor autoridad al Santo
officio.

Para declarar esto loade suponer que la
potencia de los grandes bri. Banales conis-
te en la promptitud de la obediencia
de los inferiores, porque si al pueblo se
pedisse poco por obedecer muy poca seria
la autoridad de los que mandan y que
goel ser tan promptos los españoles a
obedecer al S. officio estriba en dos
cosas, la primera en ser gente religiosa
y celosa de la fe y grandemente
en su pueblo en qualquiera cosa que
caza religiosa, y la segunda en la des-
tina que teme el culpado y de lo
sediente supuesto el que lo y fidelidad
comun entrendir a denunciar y acu-
ectar lo que se le mandare, de este funda-
mento se collige que si fuese a parar
la limitacion para aumentar el celo
de la fe y tributar de punto la deshon-
ra de los que fueren culpados de aquello
adelante fundada seria todo lo que se
puede desear para la autoridad del
Santo officio, pues somos cada cosa

depositi

de por si claro esta que no hay en los m
sinos el celo de la fe, ni en todos los que
no son cristianos de corazon y por esto
se dexan de castigar innumerables delic
tos contra la fe, que pasan entre ellos
y nos quieren los vaya a denunciar pues
querremos remedio para que tan gran celo y
esfuerzo haga que sean cristianos de
verdad luego si la limicion pude
ser remedio para este con ello crucera el ce
lo de la fe y la veneracion del santo oficio
Paremos al temor de la dethonima que ha
morando en los que no se afincan de
ser tenidos por moriscos y judios, y mas si
no se mezclan con gente de christianidad
seguras por asegurarse que no ay aqui
los delitos que no viemos ya en el cap.^{lo}
ii. que sirve la limicion para reme
diar este daño, asy se anade que ha
menester el santo oficio autoridad
para inquirir los delitos que se comi
tieron los siglos pasados sin para au
riguar los que agora se cometieren pues qui
en no ve que ha sido ya infinita la gente a
quien toca la confrontacion del pasado y entre
ellos muchisimos nobles y honrados, y

entre ellos en grandes cargos y oficios es por
eso que no se ya tan grande el miedo de
la affrenta en lo por venir, porque mal de
muchos (comodicen) consuelo es, y conun
mence qualquiera de los que oy son peni
tencia o se contentara antes con su afrenta
que sus hijos pudieran y quedar en hon
ra a los que oy son viznietos de otros peni
tenciados y affinados parey que por su
deceso pierden sus descendientes mas que
la hacienda que los consiguieron, pues
querimido para que la afrenta seamos
terrible de aqui adelante sin rechar
tierra a todo lo pasado y reducir a toda
España a tal honra y reputacion que
los que de aqui adelante fueren peniten
ciados vean claramente que ellos solo
son los viles y bajos y los que afrentan
a sus hijos y descendientes y que como ta
leson señalados con el dedo de todos y no se
puedan confiar con la deshonra de mu
chos, a esto ayudare si en el perdón de
lo pasado se publicare mucho mayor ri
gor en lo por venir para que el deseo de
conseruar el beneficio de la limitacion
y el miedo del mayor castigo y afrenta
leden las manos y libe todo a la mayor

Veneracion

Veneracion del Santo officio

A lo que sedice de las laminas de cobre
 la respuesta es clara y hace mas enfor-
 bor de lo que vamos tratando de que no
 quiere dios molestar que los castigos se
 an infinitos, primu palmente en aque-
 llos que no pecaron porque como consta
 del capitulo 26 del Diccionario los hijos
 de los reos no fueron castigados con aquell
 castigo tan inaudito como sus padres
 lo fueron antes de esta la Escritura con
 palabras memorables que no quiere dios
 castigar aun entan grandes pecados
 como aquello, sino a los que los cometieron
 pues dice estas palabras, et factum est
grande miraculum ut coreperente
Filiis eius non perirent, quando cum
lagro fuerat aquell constarade lo que se
refiere en el cap. lo 26. Donde dice
moyes representando aquella histori
tragica que sucedio en los leys mali-
 os, coro, Dachan, y Aliron y conforto
despues de auer amonestado al pueblo
que aduirtessen que si aquello suys ma-
rios morian, fueren ceteros homines el

Z. S. L. O. S. T. B.

podria pertenido por monto de enemigo
que alli tratabacon ellos, pero si dios
huiesse un nuevo milagro y nucase
hasta aquello tiempo visto en la mu-
erbe y castigado a aquellos rebeldes
que entendrian que grande traicion
fido supuesto y que gran verdad
trataba el de parte de dios con ellos
y representando la hystoria dice
Val han et al biron egri stabant
in mito ibi papilionum fuerunt
cum viris suis et liberis y luego, aperi-
ens terra os suum decorauit illa cum
taber naulis suis et truciuer la substancia
eorum qui en juzgara destas palabras
que no perdiieron los leyes matricios con
todas la familia y casa si despues
muy les noto declarara y el gran mila-
go pareciera ver fido en este que abriu-
ó el cielo para bendirlos res, ella
propria asupio los queriendo en el
por y los alameys y puso libre del pe-
ligro de modo que pudiesen servir
adios en la propia vocacion de sus an-
teposados por queclar osta que el libro

de levi

De lebí no se mezcló con los otros tribus
 y siempre vivieron los de aquella tribu
 en el servicio y cuello del tabernáculo
 de modo que el ejemplo puestob a un
 que ay alcazo para que de los nos se
 tome justa vergüenza tambien ayuda
 mucho para tempear el astigo en los
 que no tuvieron culpa y no dexar los
 inhabiles para siempre

Tambien sed que adverte que siendo por
 esto que la infamia finse en ataya) in
 ficion acapi toda hispania mejor le
 esta al s. oficio que no sea tan gran
 de la multitud de los lastimados por
 que nuna se brancos y que no sean
 mas los faboruidos y honrados y
 los que por qualquier ocasion se ve
 an obligados por su honra y su modi
 dad de sear el aumento y aument
 dad del santo oficio y no es lo que
 mejor lesta este santo tribunal la
 calumnia de algunos que dicen que
 despues de tanto y diligencia y affrontos
 no se podia acabar en hispania que
 se low; car de razon lo murieron y

Judio que enella avia hauiendose
acabado esto en francia tan facilmen-
te y contenta honra del Reyno
libando el negocio por bien y por
amistad y concordia y aunque desho-
rtiene la culpa el S. Oficio siesta
gloria de lo que se arremedio por auer
rido el desbarro de los Judios en hebre-
na capi cien años despues que en Fran-
cia todavia parece que conuenedar
orden amonayde pueda subgar que
el rigor se borba lo que tanto se deya
y procura finalmente ninguno
cosa le puede estar mejor al S. Oficio
que por cumplido el fin para que
fuer mistruydo y este fin dada falle
que puese una la religion del Reyno
y de ay roubasse fortaleza y seguri-
dad de paz y concordia sus hi para
todo esto podria ser de tanta impor-
tancia la limitacion como otras
quedadas hechas han de dar a la crux
tissima al S. Oficio de la yngui-
fiion .

Cap. 22.

Cáp. 22. Si a hauid alguno
fin brindacion fuera de hispania

117

El tratado que comunamente se pide
citar por semejanza a los de hispania
es tomado del cap. 23. del deute
ronomico y dice assi; Anonichreser
moabites no intrabunt in ecclesiam
Domini ni ecclrum etiam post de-
cimam generationem y el sentido
mas recibido es que si algun amonito
o/ moabita quisiese profesar la ley de
los judios fuese admitido para tal pro
fesion, pero nuna el mismo descendiente
en ces alcancassen honra de ciuidadas
ni del pueblo dentro ni tuviessen votos
altruos ni poseviesen los cargos y offi
cios de aquel pueblo, pero asy de
notar que todos suponen que por el
mismo capo que se les negava para si
empre el drelllo de ciudadanos con se
guimiento se mandaba que nini
quino de ellos casase con mujer de la
casta de Israel, porque admitidos al
parentesco, y luego a los hijos como
no negally los honras del pueblo
de Israel no a cuiodo interprete

que tal migre a, ante su cinta de
la escritura que si algunos casamientos
eran permitidos o por general interpretacion
de la ley, por dij pertencion particular por
el mismo caso eran capaces los hijos de todos
los honros del pueblo de Israel y assi
los hijos de Ruth Moabita que casó con
Booz del tribu de Juda, unieron a su prim
cipal de su Tribu, y Reyes del pueblo de
Dios y la mas comun opinion es que la
ley permitia que los varones de Israel
casasen con las moabitas o amoniticas
despus de conuecidas ala ley de Moysen
pero no que hija de Israel casasse con
varon de aquellos pueblos porque bien
de el varon la cabeza asta demandar
en su casa y questo Dijo que la mujer
Israelita, no estuiesse sujeta a lo que
a su marido

De aquiles collige que raza de moabita
o amonita por madreno hacia incapaz
de honros conforme ala ley y assi el ri
gor de los estatutos de hispano tenedor
cosa estrana que no parece que se hano
hallado jamas en otros algunos la orden
que se herede la infamia por qualquier
de los dier y seys cuiusqueles que la escritura
para

para lo ncapaz vno haueia de ser amo
 nta so mohabrea por varonia y con su
 quimiente pingotada sangre del pueblo
 de Israel y assino eran mucho vigor que
 el querencia bdo de Israelica no huie
 El officio publico en el pueblo de Israel
 la Segunda extraneza es que el mismo
 que exadmitido a las horas may ones
 sea excluido por el malaje de las menores
 y la experitura al que excluye cierra le
 totalmente la puerta, non ingrediatur
migueliana por honrarlo por nuncabo
 mucho y por otro inhabilitarlo para hor
 ras menores par que es militare al mis
 mo aquien se le han dado armas con
 que se pueda vengar, no fue applicata
 bto del concilio 4º de Toledo si no en
 general, officia publica nullaciones appre
 fant que es decir a los que andaren ex
 cluydos nadas de mano alguna por que
 son excluydos por el Justo reuelo que dolo
 ay, Mirando pue el lugar del deu
 teconomico y su propia exposicion
 antes se collige de lo que tanto mas conviene
 limitar los estabulos que anden mas cierto
 que en una fuera de Hispania a havido

estatutos semejantes a los nuestros de la
manera que oy se pratican

Cap. Co 23. que tambien si den
imitacion los nuevos estatut
os que sean hechos despues aca

Alguno por ventura reparara en que
no pase un buen consejo limitar los esta
tutos al tiempo que gente prudencia los ha
cida de nuevo, y alguna religion comida
por prudencia y religiosa a hecho para
que de poco sea riguroso estatuto de lim
pias de sangre pero mirando esto bien
y estenuevos estatutos se collige que convie
ne limitar los largos tiempos en comunas para lo
qual se demandara que en un capitulo gene
ral los mas votos son extranjeros y los me
nos los hispanos y aqui en este nuevo esta
tuto se ve claramente la opinion que tiene
non de hispanos a los extranjeros, no es ve
rissimil que hacen apprehension de que
gentes estan que excluyen de donde pensar
que es una gente basca y apartada de los
demas al tallo de los morinos porque
de otra fuerte nose acuerden ellos a ex
cluyr de su religion a cauallos prin
cipales y de gran christiandad y valor

179

3 de

y de la gente mas católica del mundo
y es buen argumento, que en sus propias
naciones en franceses en italiano han
estas exclusiones porque se tienen todos
por cristianos hijos no siendo mas que
los de España como queda dicho, acaben
los de España que se apure este nos
gocios y tales ordenes que son preferidos
para algunas honras los de christi-
anad memoria, no eran tanto de ma-
nuscribir, pero que los extranjeros hauien
dentre ellos tanta multitud de hijos
de herejes pertinaces se abraban ady-
cias la nación mas católica del mundo
y adevertar que de las demás provincias
contaminadas todo son amordados y habi-
tados para su religión y que de sola espa-
ña no deuen ser más de 1000000 muy pocos
y entre estos excluden tantos que son
y principal esto no parece que sea
obra mejor excusa quando aver hecho con
prehension de que gente es que es de
yan, porque a traves de ellos ady-
cian tales que una provincia tan ca-
lifica tiene por dignos de calengias
dignidades y obispados y otros grandes

plazas, y exiliados por la agravio de
manaza de aya do ciento años, y tener
por cosa muy observable, tener uno el padre
calvinista y la madre bautizana, no se
puede pensar de jarse tan cuerda, sin du-
do que no fueron bien informados del caso
y que no tuvieron aprehension de lo
que contijone el cap. lo primero de este
tratado que es punto fundamental lo que pa-
san los paises, pero que maravilla bien
de cosa tan peregrina para los estranje-
ros y tan fuera de lo que entre ellos se vela
lo que de aqui se collige con evidencia
es que corriendo lo que son jeros o te-
man ocasion de estos estatutos pa-
ra despeciar otras naciones, y hacer que
en ella y llamar a los hispanos la marra-
nos abocallena y recatarse de ellos y
cadadía sera peor fino se aloja el m-
conveniente con alguna limitacion
con la qual oblide hispanos las razas
antiguas pues que los extranjeros se
olvidan de las modernas

Fuera de esto entre tanto que nos limitan
en mucho los estatutos no es maravilla
que algunas comunidades piensen que
ses

Es importa huir la nota de que en estos
 gentes baja pero claro esta que quisie-
 ran mas que no fueran burlas para
 reuirlos de mejores partes, resulta que
 de los estatutos que hacen no se infiere
 que tienen por bien que en cada
 ciudad general, sino que mientras no
 la ay en comun desean huir de la costa
 y aspi de los estatutos modernos a que
 colgues que anulen limitarlos todos
 en comun para dar anchura a los que de
 miedo se acuerdan con el tiempo y se
 sujetan a mil inconvenientes y para
 ver que los mismos que hacen los estat-
 utos los tienen por pejados bastante
 prueba es que muchas comunidades no
 los cumplen llevan el lance y alcance
 cudo de su santidad que los renoces
 modore, por lo qual si en general se li-
 mitassen todos darian gracia a dios
 de a ver salido del conflicto en que se
 veian entre los movimientos de los
 estatutos y enore el miedo de huir
 de la costa de gente baja porque adon
 de arce, fajigado se milianaban muy
 vez y al mayor pronuncio y otros alba

reputacion se hallaran despues de
miedo de esta y sin esmero lo que con
anchura parareybir los mas benes
meritos

Cap. 24. queru contra
la costumbre antigua.

Y a no restara que el argumento de
la costumbre y que siendo estampa
nera de estatutos la costumbre ruidosa
y antigua parece que aunque tiene
algunos inconvenientes se acuerda
desfender porque mayor dano pue-
ser la multa en el giorno y no
nos inconveniente es disipar en los
hijos algunos particulares que
no convenga que mudar la disposicion
en general. Este argumento de la
costumbre es bueno quando no ay razo-
nes que obliguen a hacer alguna novedad
pero si las ay tan fuertes como hemos
visto claro esta que pode perdonar la
costumbre y mas que ay algunos
nro de estas en las quales bastan
hacer ya mucha neglijencia de la cos-
tumbre para que sea mayor prudencia

y suengouierne mudarla, como es que
 Dolacumbre era cayosa y onerosa,
 porque el affigir al Reyno nunea o
 Deseo por ello sino apurarespida pue
 quiera hauiendo llegado los inconve
 nientes a tal extremo, pensar sobre
 Delloz condispensar en algunos casos par
 licubares, es querer agotar el mar con
 querer sacar della un po de canta
 ro de agua silleria espida segun
 ral tambien lo de ser el remedio que
 rade que la dispensacion no perde el
 efecto de honrar cumplidamente
 alegres conviene honrar,
 y faciendo delimitar los establos
 sed escape huir la apparicion de
 nouedad, este; proponio peruviano
 tratar de los establos sin del modo
 de hacer las informaciones para que
 se huyan los inconvenientes y que
 nadie se agraviado, y ordenar
 que alcuna aqua no pude ser tan
 cierta la menor inde cosa, tananto
 queas que por ello se deuar dar cre
 dito a lo que de pone de mi famia de

ava doceyntos años de avya ciento y
anque nata contra el maje que avya
esadmitido al sacerdote qe en otra
ya se enjuicó en su fidel, temyan
se testimonio, y aunque ex propa-
mente se limiten los estatutos, establa
mitacion mirando lo bien mas tendra
de antiguedad que denocidad, por qul
el antiguo Vlo leyes y estatutos de rey
pana solo excluyeron de honros mi-
entras duraba el Tudo reylo y assi
los excluidos fueran de todo y las hon-
ros mayormente pero excluyer de
las bajas medianas al qm que es
fan cristianos y admitida alyma-
yores esta ante qdionoedad causada
mas del peso de las costas humanas qdela
intencion y voluntad de los príncipes y
assi la mitacion es qdque reducir a nos
estatutos al costumbre antigua, no solo
de las demas naciones pris aun de las mis
mas y glesias y príncipes de hispana
Para conclusion derte caplo leadentes
que el Arzobispo Silices en la informacion
on otras referida dice qd se ande

Variar

Variar los estatutos segun la variedad de
 los tiempos, y que en tiempo de don Alfonso
 el Carrillo Arzobispo, fué punto hacer
 estatuto contrario como se hizo en la ygle
 sia de Toledo entre nos quenos fuggen exiliados
 los los descendientes de Judios por querer com
 uertido poco antes algunos de ellos de su no
 buntad arriá Santa fe, y no auer de ellos
 obreto que despues huió de otros y mas
 abajo dices que antes que los Judios fueran
 habidos de Hispania poca necessidad auio
 del estatuto porque los que se convirtian
 antiquamente al rey Christiano apidemo
 ros como de Judios y de puer apostataron
 en ninguna manera dejaron su familia o
 sus descendientes y ána de que estos bien
 se pidien llamar Christianos hijos, puer
 que no ve en quanto mejor estado se ha
 lla el Reyno aora, que en tiempo de don
 Alonso Carrillo y quanto mejor que antes
 de la institucion del s. oficio en la se
 guridad de la fe de los que descendien de
 Judios por que si la conversion voluntaria
 aseguraba de la fe, de los hijos dentro
 de pocos años quanto mayor seguridad

Ha en contigo la larga experiecia de un
visto que en mas de cien años andado tan
buena cuenta de si los de la misma Costa
cuando decordan de apostatos, quien
no ve que en razon auea en su misma
yor reuelo de que era frigida la que para
cias conversiones voluntarias quiera de
la christianidad de los que poralguna
de buen raga de renunciados, pero nun
caen ellos se avista señalle de infidelidad
ni en sus padres ni en quelorni visaguelos

Cap. lo 28. conclusion

De la desputa →

Para concluir este discurso como al
principio comencamos poniendo el
caso de la manera que pasa, imagine
mos a ora otro caso, frigidis auerstaria
brevis o malabrepublica, No estara en man
de dios hacer que nos olvide lo que tenia
mos en la memoria, pues frigidos, que
una manara por milagro amancio
dahogana con su olvido general de lo
que las razas antiguas de coracienan
los que tocan ayente honradaz y segura
y quando fue posible de ay adclante
se oportuno

acordarse cosa que pudiesse infamar
 a los que son ya cristianos de corazon
 y seguros en la fe, preguntando si
 dolaria emperjudicio de hispania ^{10/0} en
 gran numero y beneficio della? no que
 darian todos cristianos diez de tiem
 po inmemorial, no cesarian todos los
 inconvenientes que ha enojado esto? no
 serian pro de la religion? de la paz y
 seguridad y reputacion del Reyno?
 no serviran libres los principes de las
 quejas y sentimientos de terrible des
 ghalidad y rigor? no cesaria la oca
 sion del organo y poco valor de los va
 ffallos? ni uno ade quion recular
 no estuviera mal abusada? alas
 ordenes militares? a los gobernadores? colle
 gios? a la autoridad del s. Oficio
 pues este milagro fuigido en manos
 del Rey para que sea verdadero por
 que de la limitacion de obediencia
 los seguira su testamento dentro
 de pratos y otros limes ante oido
 y efectos soria el mismo y el del

milagro del cielo, y si viendo se el Rey
nro Señor de mandar que se ponga ya
en ejecucion lo que atanto que se tra
tala y deseas le deuera el Reyno
las mesmas graus que en el capo que
imaginamos se devuieran a los Díos
por el milagroso beneficio
Acuerdo dado fin a este discurso me
parecio conveniente decir las causas
que me han movido a escriuirllo, la Pri
mera fue tener el negocio por impor
tante y en el servicio de Díos y bien
del Reyno y crer que no cumplia con
mi conciencia viviendo tan cargado
de ansias y temores al amanecer si
no daria mis sentimientos enojados
tan de importancia, lo 2º me obligo
lo que devo a la orden de santo do
mingo en la qual (aunque indigno)
estuve setenta años porque convivi
endo la iglesia católica que dice
a nuestra orden el auer procurado
la institucion del s. officio de la mis
sion en estos reynos y por medio
del

Del s. oficio la conuersión de mis
 mitas almas, puzgo que es llavar de
 tanto el mimo intento y continuar la
 misma impresa procurar la limita
 cióndelos estatutos los quales ayendo
 ayudado al s. oficio y hecho boni
 fficio efficio por lo qualo correy ape
 ligro que hagan estable dano sin
 La limitan de la manera que ayen
 eeu con los medicinos que al principio
 pio de una grande enfermedad conui
 no que fuesen calientes que por auer
 mudado calidad el humo conuienedy
 puz que Sean frías o templadas para
 que el enfermo no muera y como el
 buen medio en tal caso vando dedi
 ffornes y aun contrariis remedios
 pretenderse siempre un ~~mejor~~ fin
 que es la salud del enfermo asimि
 intento es contrario al del gran
 maestro fray Thomas de Oruaga
 mada confesor de los Reyes católi
 cos, sind el mimo y de hijos de una
 mijma orden en procurar la seguridad

de la religion catholica en nros Reinos
y la extirpacion de las herejias fin ha
cer dar a la verader a honra, Virtud
y Valor de los Vassallos, y longo por eien
lo que soy hura vivo el dho padre
Fray Thomás Vruido el est do presen
ceder a la república acogedora lo mij
ano que yo e propuesto en este dijar
lo. lo tercero y ultimo e creer que se
dexa del vacar de la limitacion fin
dolar convenient por no auer quien
les fuere e ad effendar la causa teni
da vulgarmente por odiosa, en que
creen que ganare autoridad los que
la contradicieren y reputacion de lim
picio aunque nro bodo lo congan pero
amisognos y menor el premio que ayera
el que solo pretende el beneficio publi
co y bien se pueda mostar animo entra
bar cosa que surge por de summa
importancia y de gran danio si se fa
tase quin el logloria dio testa
seguro de que se pueda pergeñar los
muerban affitos particulares mi

otro

otro humano respecto ni pretension si
no el mayor servicio de Dios y de su cau-
sa, y del Rey nro Señor y de su Reyno,
y en todo me sujetos al parecer de la sta.
madre zglesia y de quien mejor lo
encordiere.

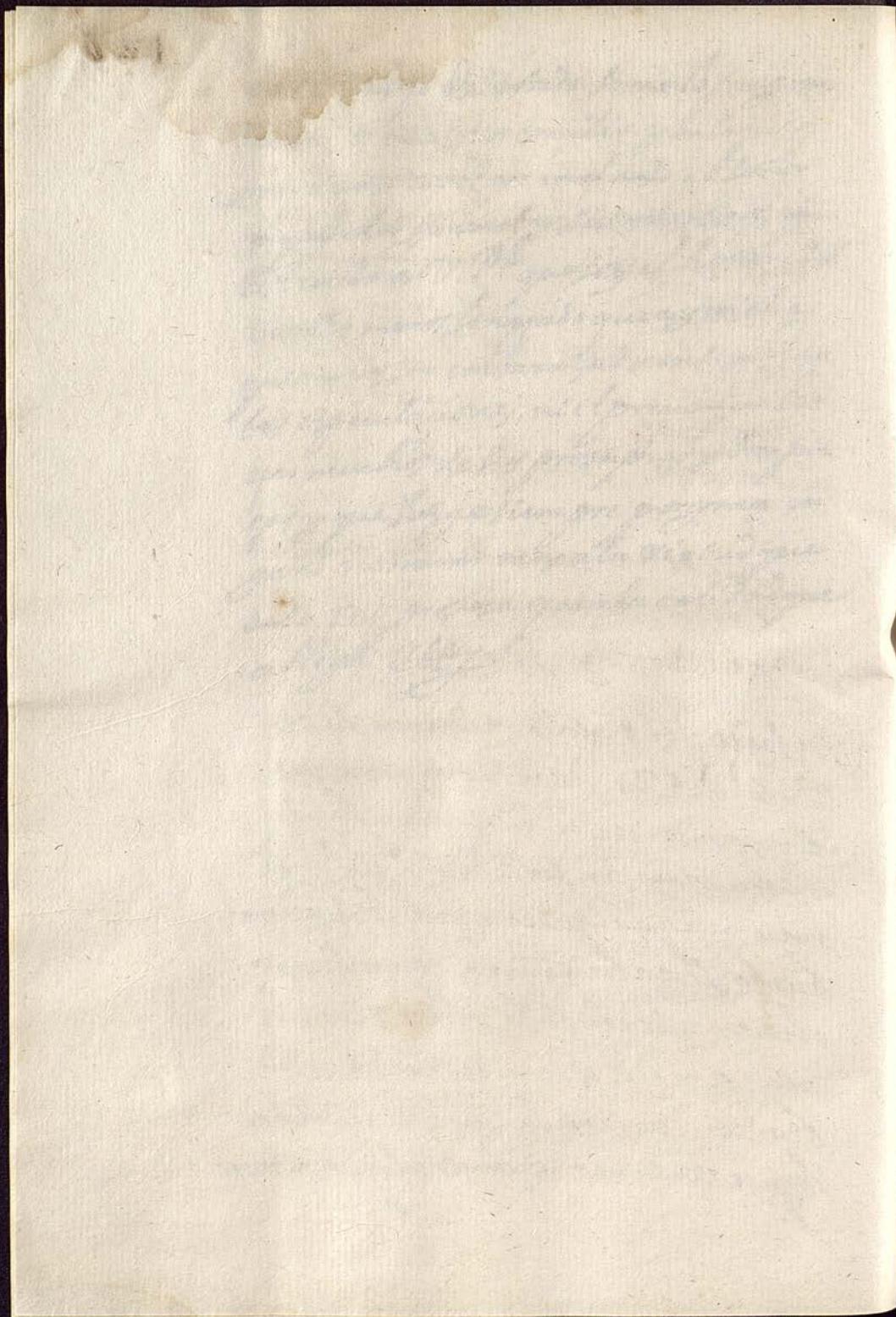
Con mi licencia. *Fray Agustín*
Fray Vigo *Salvado*
Calahorrano. Prior Provinc.

Copia de una carta de don Bernardo
de Rojas cardenal de Toledo al
maestro Fray Agustín Salvado

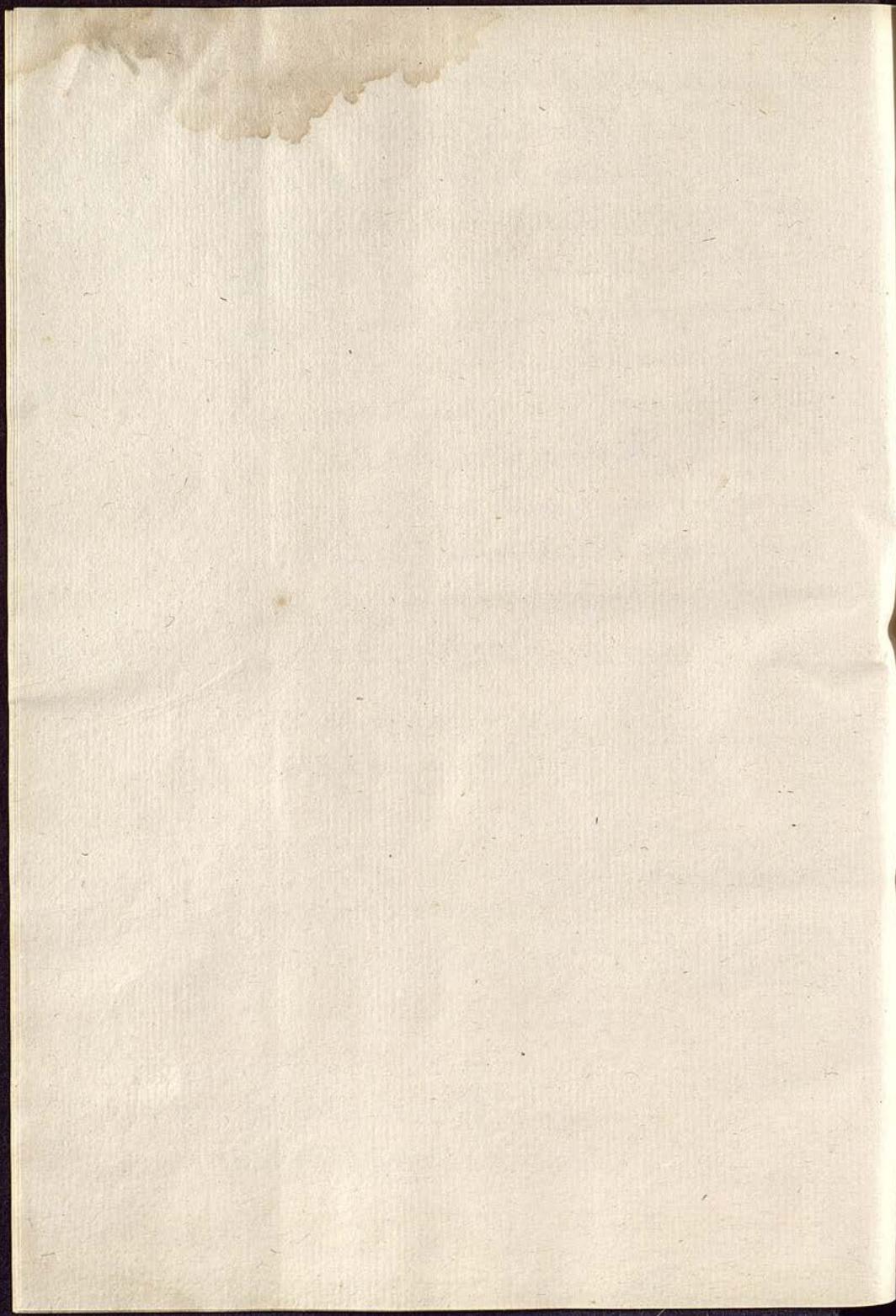
En suerte del pasado medieron lade
V. p. d des. 30. de octubre y no qui
se responder a ella hasta que leydo
el discurso y sin serlo de V. p. d me
eria que qualquiera que le pusiera
fuerzo se entretuviera con el mis-
mo porque de esto y labazaga y la
condicion del es muy digna de cele-
brarla, pero en la justificacion de
lo que contiene merece tal o que votare

en ll. contejo de esteado semialo pregun
taren o en algun concilio y en lo que
entre tanto acordare en el caso el menor
inquisidor general y sus ministros, cor
tificando a V. Pd. que lo que el hombre del
mundo menos lenguado que ay en el y
quemuno sea embarazado en semejan
tes especulaciones, ni el prouio que haga
con muchos de sus propias y limpie
cas y que surge siempre por gran en
gano no mirar mas alla virtud que
cada uno profesa que ala calidad que
allega Oly.

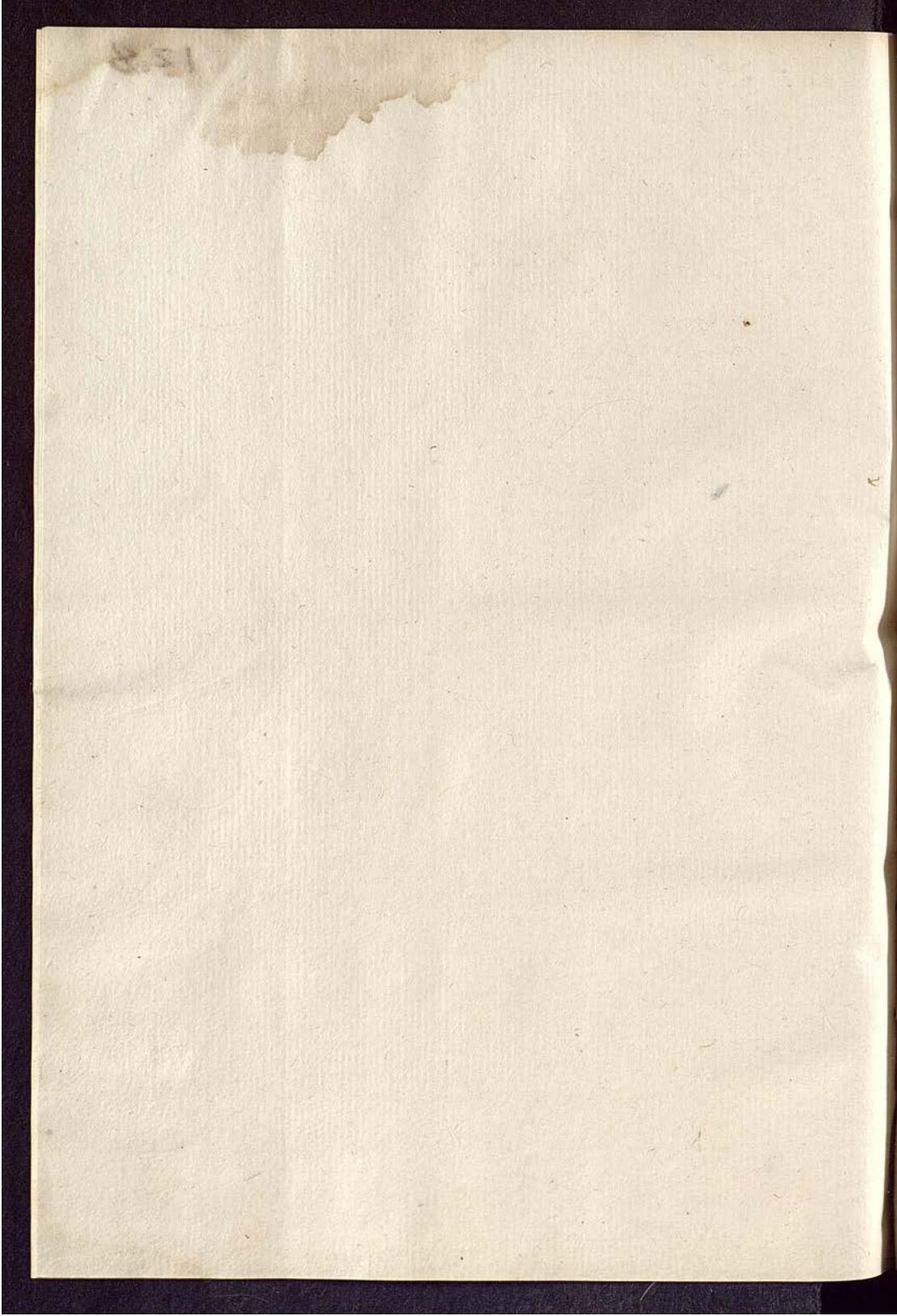
126



127

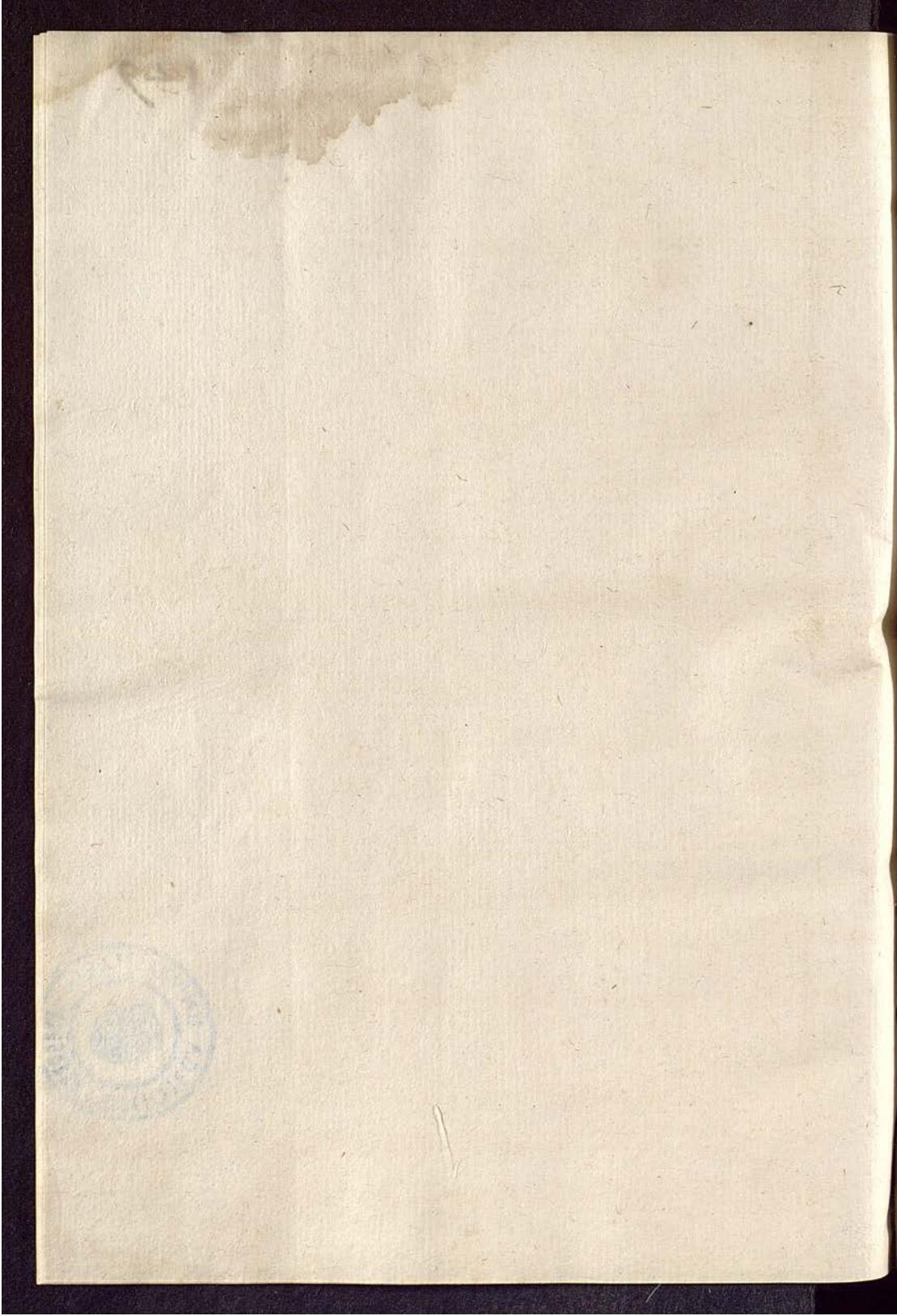


128



129





Sumario de las Procedencias q' ha Tenido en Cortes
 el Proc.º de la S. y g'ia del Pilar en Respecto de
 los Procuradores de cada una de las Cathedrales -
 desde las Cortes celebradas el año 1357. hasta
 las del año de 1592.

Cortes.	<u>Mortes, Assistencias y Altos.</u>	
a Huesca. —	en. — 31.	en. — 78.
a Tarazona. —	en. — 28.	en. — 69.
a Jaca. —	en. — 16.	en. — 33.
a Albarrasin. —	en. — 22.	en. — 34.
a Segorbe. —	en. — 11.	en. — 18.
a Teruel. —	en. — 2.	en. — 7.
a Barbastro. —	en. — 2.	en. — 4.

Todas las quales procedencias así en Convocatorias
 como en Assistencias y altos son todas útiles y ciertas
 a esta Parte, y si uníeramos las inútiles fuera mas
 el numero de dichas procedencias, pero no se han
 puesto sino solas las útiles. l.

Sumario de las Precedencias q' han tenido en force. ~
 Los Procuradores de cada una de las Cathedrales en
 Respeto del Proc.^{or} del Pilar, desde las cortes celebradas
 el año 1360. hasta las cortes del año 1592.

Cortes. Asisten.^{as} y actos. Utiles. Inutiles.

Huesca. — En. 24. — En. 56. — 32. — 24.

Tarazona. En. 12. — En. 28. — 13. — 15.

Jaca. — En. 4. — En. 12. — 6. — 6.

Albarrasin. En. 4. — En. 11. — 3. — 8.

Segorbe. En. 2. — En. 2. — 2. — —

Teruel. En. 1. — En. 6. — — — 6.

Barbastro. En. 1. — En. 6. — — — 6.

Todas las quales precedencias amén en convocatorias como en
 Asisten.^{as} y actos constan por las letras narrativas de los Registros
 de Cortes exhibidas por las Cathedrales ser quales aquí se
 dice, y llamanse inutiles las asisten.^{as} en que aunque pre-
 cedio el Proc.^{or} de alguna dedicas Cathedrales al Pilar,
 pero no procedio como Proc.^{or} de la tal Cathedral sino como
 Proc.^{or} del obispo de su yglia o de otra dignidad q' segun
 la calidad della hauia de proceder al Proc.^{or} del Pilar,
 en especial q' en aquell tiempo los Procuradores ocupaban
 los mismos lugares y amientes de sus Principales. 2.

~ Advertencia Notable ~

Adviertese q' amas de q' el cabildo del Pilar excede a los
Casas Cathedrales assi en numero de Cortes como en el num.
de precedencias como consta por los Sumarios precedentes
tiene el Ultimo Estado por espacio de cincuenta años. Por
en el año de 1542. Sacada la unicacionia en los ocho
actos como arriba parece procedio el Pilar en el solio y
vn acto de sindicado a Todas las cinco Cathedrales
entonces havia, araberres, Huesca, Jacca, Taronona,
barbastro, y Segorbe, y Despues en las cortes de 1552
cedio alas tres Cathedrales que se hallaron en ellos que
fueron Huesca, Taronona, y Jacca que son las q' estan en
lito. Despues en las Cortes del año 1563. Procedio el
Pilar alas mismas Huesca, Taronona, y Jacca, en la
unicacionia sola porque en otros actos de dichas cortes
hizo Proc. del Pilar. Despues en las Cortes de 1585.
cedio siempre el Pilar en muchos y duiertas asistencias
como arriba consta no solo a las dichas tres Huesca, Taronona
y Jacca, sino tambien a las menas Cathedrales
y Barbastro. Finalmente el año de 1592. procedio el Pilar
tinuando su posesion a Huesca, Jacca, Taronona, Albar
Tornel y Barbastro en la unicacionia y en los demas actos p-

1542.

1552.

1563.

1585.

1592.

atos q se hallaron q fueron Tarragona y Albarra sin hasta 18
 de Junio q se hizo el acto de saluimiento de perjuicio en los
 asientos, y así por espacio de cincuenta años q pasaron de
 de el año 1542. hasta el de 1592. ha tenido el Pilar su pa-
 fisa posesión en esta presidencia y asiento y por contigiente pr-
 vision legítima de mas de Treinta años y el establecido segun
 el qual se ha de Tuzgar esta causa.

~~Ultimam. en la convencion q hubo de los quatro Bracos el Duque~~
de Alburquerque Vizcay de Aragon en las casas dela Diputacion
el año 1601. por orden de su Mag. Tuvio el capitular del Pilar
su lugar despues del capitular de la seo de Carag. y aunq' esa
congregacion no fueron Cortes pero hubo sus asientos para
cada Uno de los cuatro Bracos y se guardo en los asientos el me-
mo orden q si lo fueran y q en la Proposicion q hizo el Vizcay
como en el estamento dela yglesia tuvo su lugar como esta dicho y
dio su voto y parecer siempre despues del capitular de la seo de
Carag. y aunq' los syndicos de Huesca Tarragona Jaca y Teruel
en la Prop. fueron a sentarse pero no dexo su lugar el capitular
del Pilar antes ellos le dexaron poseer y sin tomar ningun
asiento se fueron, y este mismo año siguieron mientras el
capitular del Pilar continuo el yr al estamento del Braco ecu-
 natico y q de todas maneras tiene el cabildo del Pilar
el ultimo estado.

Pa fundar q̄ los p̄m^{os} de cortes en el
trācō ecclēsio en quien cōsurren ad
tentias en diversos nombres se an de
entender m̄ famosissi, ex ref. q̄ an
hōrum p̄ se sumptum. t. l. quod
sit. de re iur. de manera q̄ por los
nos esta pretensio es analoga ya
no resiliencia ex ref. c. m̄ p̄tia. d
p̄batio. nūm Vulga. nisi enim p̄batio
cōcludens m̄ dubio interpretatio fit conm
p̄bantem vt nūm alex. tradit des. 12
w. 6. ubi te p̄cedere etiam m̄ mato
favorabili, optime arguo. ranet
conf. 218. w. 6. et. 7. aliqua ad p̄p
situum p̄ eund. ranet. 262. w. 3.

Pa fundar q̄ a^o de p̄ponderar nra p̄
ca porq̄ tenemos mas mas regi
reg. q̄ duas p̄bationibz contraria
adductis m̄ medium potentior p̄suad
re ceteris paribz p̄ualeat maior numer

133 quia quid plus est vincere conuenit
spem. m^o t^o de teste. opt. sal. ans^o 38
n^o 2. cl. 3. volu. 5. et q^o p^o b^o h^o potentio
confundat min^o potentem est tes. m^o l.
ob carmen. ss. si teste. ff. de testi. et
tradit rauet. cons^o 6. n^o 50.

item quatenus in listis ripariis uriarum
dicitur / capitulis eccliarum cathedralium
et statione sequitur nomen ipsorum ubi posse
sedem collocatur cap*m* B. marie de
pilar, certum est q^o aragonenses in ho
intellexerunt hanc s. ecclesiam cathi
dralem fratre q^o in ista urbioria ora
hinc pferdam continens quatenus
ad directionem declarat nomen et
ex ea regulacione colligimus. c. q^o in fe
quenter in prim^o ut li. no^o un. den.
m. l. 1. n^o 100. reg. in. doce. m. l. 1. ff. 50
cer. peta. late niero. gabri. ans^o 12.
volu. 1.

Hec p. a la praeceas d'ostros regnos et
ordine scripture designatur bonis se-
lendi ut p. cap. m. l. f. 1. albo scriben-
tibus. subr. b. n. 24. chassa. in catal.
obs. mun. 4. p. 2. consid. 52. v. f. non
consideratur. Vbi resolutus q. ordo scriptu-
re de negat prioritatem excellentie dy-
nitatis et maioritatis, et plura allegat,
ando enim scripture seruandus est. b. qm-
ties. ff. de vnu fr. l. que saluende. de
her. m. l. l. l. c. de b. d. d. d. d. d. d. d. d.
l. p. t. r. s. g.
l. heredes mei. s. f. ad rebellia. ha-
bitur enim in illa. l. quoties. d. v. g. f. q.
Vnu frater est legatus tuis et meus et
alterius blantur annis, tuis ut prior
natus in scripture prius vnu fratre uti ini-
piet, qui enim frater est in scripture pr.
est in iure, in te dixit ange. in. s. etenim
m. l. de hered. et fali. q. si eodem instru-
gint obligata bona tuis et meis, preff-
tuos tuis ut prior scriptus, et in subie ordo
nare de attendi, late p. lazaz. f. muti. in trax.

134 de memen. tpo. c. 17. n. 9. et sequ. et c.
18. n. 6. et 7. spin. de testam. plv. 18. n. 31
num distis registris et ex ordine cardinale
manu scripta p. hinc de blancas et hiero
marcelo quidam istum met ordenem se
quoniam et amplexantur prefferendo
15/ caplom dectr. B. m. de pilari omnibus
alij scriptis cathedralem regni dempta
eccl. metropolitana. s. salvatoris, qui
chronistarii autoritatem habuerunt a
diputatis regni et p. consequens fides
est eis admenda, iux notata p. bar.
m. l. t. pp. si cer. pcta. an. 22. et 23. Vbi
alij doce. et ad alia p. positionem latini

multa hic concurvant sicut atque quondam unde
merito potest dicitur quod plura videntur, non for-
tiora sunt ut huc in primis insidi de ti-
tel. et est hoc in archa diaptole commu-
de grecos. Nero. y se dicea en el año 112
en las cortes de 1585. el cardenal erito au-
que no estuvo en la corte ni en el sacerdote porq
llego tarde y salio temprano. pero con-
nue la asistencia en el Grado, por mas d

de 40. 50. dias y siempre preceder en el
atiendo y voto al can^o. serra cap^tar de hue-
ca y de los de mas, y no daria la deliberaciⁿ
por concordia q^z hizo el bravo de que prefi-
eren las otras cathedral^{es}, porq^z aquella
se hizo en abun^a de cesar de q^z no p^u
do predicar a su iglesia, q^z q^z esta parti-
cul^a de sancti cuius et no creduntur per-
sonas in eis nominatas, l. si unus. s. ante-
oria: ff. de pac. ante omnia (inquit) am-
mendandum est ne connivit in alia
refasta aut cum alia persona in alia re
abducere persona vocat, q^z est q^z q^z quia q^z
omnes tangit debet ab omnibus appari-
re vno p^u q^z ff. de re iud. vnde desi-
cens: 374 m^o. 5. q^z clementis faste ab omnibus
special consideratis noⁿ debet alius ex eis
particulariter presindicare, arg. l. 2. ff.
quid p^u quisq^z p^u hinc. n. ubi constitutus
est. q^z universitate noⁿ pot^u interuen-
tus q^z singulis, neq^z p^u constitutis ge-
neraliter ad ordinem ut habere mandatu-
m. vnde clementud. ordinis, des. ubi. 5. n. 6.

del maior del pilar, que en estas inibi-
ant servitudis intercessiones sien-
tia et patientia operatur quasi pos-
sestrem. l. 2. Vbi bar. Gal. et oē
c. de Genes. rebuff. Em. 3. trac.
mater. possessor. m. preffat. N. 120
et 238. et de ceteris opinioni-
bus ab aliis papa 238. et de causis
intercessioneis. n. 120. ex de causa
impot. et p. 238. ad fin. multa con-
cordia existit. et 18. sacerdotum legem in istum
tempore hoc regno receptione est et necessa-
rio existit. ut in obser. prescripsio-
ne de presencia dicti. si possederint pa-
pificie iurante et sante pictore
et ponderat patet ad quolin. m. v.
prescrips. N. 246. nisi cum iustus
Michael certe abiens fuerit nulla
fons dicitur. Unde sive in eo q. con-
tra ipsum fuit facta ratio prob. de cas.
m. b. 1. 55. N. 4. ff. de fer.

lo que se pide en el otro otorgando en
 las costas de far. en el qual consintio
 el sindicato de pilares con los de mas capi-
 tulares de las catedrales reservando
 se que dejen por la gama media y otra
 de esta reservacion una pie parte que
 de adquirir por su m. natural
 en una feria, juzgada m. l. l. s.
 de juntar ff. de vi et vii. arma. et
 al desiderio de p. mit. de vestit.
 spol. n. 6 pag. min. 491. mit. desiderio
 ff. reservationem beneficii
 de non recipiunt sed competentes
 fura conservat. m. 127. m. de vnde
 aug. vero. m. c. m. tris. de vestit. spol.
 n. 2. dicit q. f. reservationem beneficii
 affertur non solum propriae sed etiam
 possit ut illa alteri acquiri non possit
 Et ex collatione ordinaria, et desiderio
 attestatur idem vero. s. n. 96. ff. sed qm.
 et secundo. reservationem enim operat

1601.
que quanto a lo que pase en el año. 1601.
con los deanes en la sede eccl. sease con-
sante el pillar la persona y el finio esta
dijo, ut habeas in magna quaternione
lxxv. 40. folio. 6. cap. 2. et fol. 7. c.
para el distinto parte hecho amenta-
do fol. 30. 31. 32.
largo fol. 32. se verán claras q' rinden las cate-
dráles fol. 33. en su primera parte la expul-
sión adonde se confundió q'
pa confirmar esta parte con el título, su
queso q' q' se dice en los dos gara-
deros ultimos, v. q'nd. quaternione 40.
fol. 33. fol. 7. col. 2.
q'nd. confase q' m. con. ita cap. q'nd. entra-
re en el Granero y se le dio q'nd.
que caminó q'nd. caminó occi-
pice debat pto. m. et ha capitatio. de
appella. m. 6. cap. desig. 27. n. 26. et
27. foli. m. c. ex tri. m. prim. de pbativa.

et in nubr. de mas. et obedi. N.º 4. rau.
de antiqu. tpo. 4.º p.º c. absolutis differen.
Nº 34. fol. 144.

parece que toca a que temiendo esta 5.^a
y el tit. y prescripc. qne tiene como
resulta de los p.º 5.º y rengos antigos
qno solo baste para q. qm. posse
sor. parece q. habe. la desis.
de Capit. 121. N.º 9. acinq. otros
an ponderado a tal. m. i. l. d. e. d.
dix. a dr. tol. N.º 2.

an dudar los jueves diciendo que
ya q. fenga pris. a el pilar solo la
lectura en lo apprehens. q. q. la
lipp. on a cargo se r. q. q. q. q. bar.
m. i. s. si q. m. s. c. intendite ff.
de dñ. a. p.º p.º r. v. a. d. e. q. qui ha
estius colligendi pedagom de antiquis q.

m' illis fin' que sicut ois m' quibus fuit
m' m' alijs, serus (inquit ipse bar.) si habet
cessio nem ab alijs qui t' ius concedendi
si t' sit' nivisdi? m' vno arte' retinet m'
ismod seqr et declarat uider: gavar. all

b. n. 17. melius natt. anis. p. 98. p. totum

max. n. 23. et 24.

predictis accedit quae tradunt bar.

alijs m. liz. m. prim. ff. de acquisi. p.

et et quae fuit declaratio nipp.

egorij espanso et m. p. p. Jurato

le 505. et tradita p. d. cons.

271

ga lo de la apprehensi' q' Gasta au

la hecne en la dipp. vi. bal. m. l.

2. n. 48. c. de seru. et aqu. di

cam q' prelat p' installationem

factam in sede deputata acquirit

possessionem orationis pristinorum

script. a primata in antiquitate. regnante et
bat mosca. III. n. 9. v. apca. man. 1.
p. de antiqu. S. quanto limitat art. 1.
sepi. f. 67. portol. v. script. p. 402. n. 5.
et misscript. a primata quod ppe cincis antiqui-
tatem adhibeat fides, sunt motiva des-
entre carineta et arcuenda, lata in re
gia audi. in favorem griseos qui defesta
obris illi. a clavis quia sic narrati-
ur omni vindictum sicut et multis foris
et fabio. et ann. 64. et 85. et alijs, lat.
portol. v. bre. ex n. 24. maxime in
antiquis. - sepius cum estiam estis re-
pros en p. yli hieni met. yli ter.
et tradidit. a. l. grise debet. 29. et
v. o. late. Gom. tom. 2. c. 11. art. 16.
sepi. et quia alia ps cod. vire vi-
per illi. a. 138

Circa m. dubium in quo tangitor difficulta
de apprechen. expectata dum caput in dom-
bus. disputationis, quod ex hoc non possit recipi
positio eacte de pilari qui ad totam regnam
inter illius partem vi. f. 1. m. c. num a
quit

n. o. de ven. en re nro. 3. 74. 6613. praq. a rema
liz. S. 36. p. 3. n. 2. 3. m. late nat. cons. 4. 29.
p. cap. liz. - cuen. h. 3. regol. c. 16. m. fi.

3. Dada esta bien quade el año del apienzo
q' hizo el pilor co' soberan. del ases de
rae. Gresca y jaca q' desp ox leg. 7 se
veo - Ju dalea p'zadas por ellos, y quan
alo de mas, parece q' metia tanto com
si fuera cosa propia que juntal co' lma
del rex y os brancos y chitadores, y
se tracan otras partes, et p'parato q' de
p'parate idem est indissim, et vi
mandos. M. p'los facultatim v. ad
misiame

4. A del año de 85. p'casa a este escrito
q' garres q' gremia, q' el p'p. manifi
tado q'nes no se hiziere del m'to al
m'stante q' su p'f'gura

5. Los dip. q' tienen encomendados los p'p. q'
q'los p'los arriva a la appreh. ayuden
las claus salutares; et mas q' m. 3. v.
ano. 1200. n. 40.

139

Dubia que videntur Disputanda in causa Capituli
de Pilari, Contra ecclesias Cathedralis ~.

~ Totius Regni. ~

Dub. An ex dispositione Iuris communis quilibet ecclia Cathedralis preferenda sit cuilibet Collegiate etiam ei qui aliquando fuerit Cathedralis, ita ut nullo modo possit coruscare Vadijs pristinæ dignitatis?

Dub. Supporto sine praesudicio Declaratis, de Iure iei Cathedrallis eccliam preferendam esse Collegiate, An ex Privilégio, consudine, legitima prescriptione, vel alio titulo, Collegata congi qui possit ut in aliquibz praeminentibz Cathedralibz preferatur

Dub. An ecclia S. Mariae Maioris et de Pilari Casavaugustana ex aliquo titulo eorum de quibz in 1.º & 2.º dubio dictum est, a sequita fuerit hanc praeminentiam, ut in publicis commitijs S. ni Aragonia post Metropolitanam in sezione & suffragio fereatur in Reliquiis ab omniis prædicta pertinentibz eius syndicus Religi omnium Cathedralium Regni preferendus sit?

Et quia multi sunt tituli ex quibz potuit hoc consequi singulis singula dubia formentur Utclarus et distinctius prædictarum & sic erit ordine.

Dub. An ecclia de Pilari habeat hanc praeminentiam quicquidem Cathedralis, ubi agendum est in primis, An aliquando fuerit

Cathedralis. Et si Videbitur specialius formari post hoc modo,
Episcopalij Cathedra Cesaraugustana ab initio nascentijs eis
Vig ad annum Liberationis Cesaraugusta i potestate Maximo
sitae fuit in ecclesia S. Mariae Maiorit. An in ea quæ nomine
S. Salvatoris?

m. Dub. m. An habeat hanc preeminentiam ex consuetudine et legi
prescriptione contra omnes Cathedrales Regni post Metropolitam?

6. Dub. m. An habeat eam ex Privilégio Regulae civitatis vel ex emplo
et immediate subiunctionis. S. sedi Apollonia?

m. Dub. m. An habeat ex eo quia sunt Cesaraugusta in committitio-
prefectura ceteris civitatibus Regni ut caput eius, ita eius
sia procedere debent ceteras ecclesias etiam Cathedrales
liquam civitatum totius Regni?

3. Dub. m. An producta ecclesia de Pilari iuxta Regula communitionis
ni, de quibz in processu, probetur esse in possessione Volguae sedi
et suffragium ferendi statim post Metropolitanam ante Volg
Cathedrales totius Regni?

m. Dub. m. An etiam per eadem Regula probetur hoc Ius sedendi
suffragia ferendi, ecclesiam de Pilari legitime prescriptissime con-
ditas Cathedrales?

1. Dub. m. An deniq; producta ecclesia habeat in huicmodo possessione se-
cundum suffragia ferendi, ultimum statum?



